

cíficos y *ad valorem*; los derechos específicos se fijan según el peso ó la cantidad de los objetos, y los derechos *ad valorem* se fijan según el valor de ellos. Cuando se hacen las tarifas aduaneras el Congreso da una ley para fijar en los derechos específicos el dinero que se debe pagar por cada litro, metro, kilógramo y demás unidades de medida y para fijar en los derechos *ad valorem* el tanto por ciento que deben pagar las mercaderías afectas á esta clase de derechos, pero el Congreso no puede fijar valor á las mercaderías y por lo tanto no es posible que por una ley hagamos la tasación de los sombreros que vienen del extranjero, pues para eso el Gobierno está provisto de las facultades necesarias. Si aceptásemos esta clase de reclamaciones en los próximos Congresos se presentarán otras y tendremos que estar fijando, como si fuéramos junta de arancel, el precio de los artículos que se importan del extranjero.

El señor Carmona.—Esas razones estarían bien, H. señor Orihuela, cuando se discutió la ley del 99, pero aquí no se trata de dictar ninguna ley, no se trata de poner precio á ningún artículo ó mercadería, sino de aclarar la ley, para saber si esos sombreros están ó no incursos en el inciso D de la ley de 28 de octubre de 1899.

El señor Orihuela.—Pero un error cometido no nos obliga á seguir cometiendo errores.

El señor Peralta.—Me permito hacer presente á la H. Cámara la circunstancia de que si ella resuelve este reclamo va á legislar sobre un punto que es de la jurisdicción del Gobierno.

Los aranceles, ó sean las tarifas de aduana, se forman para regir en época determinada, de donde resulta que las casas importadoras hacen sus pedidos, teniendo en cuenta el tiempo señalado para la vigencia, de suerte que cualquiera modificación que se pretenda introducir en el arancel de aforos debe ser materia de consulta, á fin de evitar los perjuicios que pudieran resultar á los intereses del comercio en el caso de procederse en forma inconveniente; pues el mismo derecho que creen tener los dueños

de la fabrica nacional para ocurrir al Congreso en demanda de nuevas modificaciones en el arancel vigente, lo tendrían también los importadores de sombreros, para oponerse á una medida que lesionara sus intereses.

Es, pues, necesario, dejar al Ejecutivo en completa libertad para resolver la cuestión del modo que juzgue más conveniente; por cuanto que no corresponde al Congreso ocuparse de ello.

Dado por discutido el dictamen se procedió á votar y fué desechado por 21 votos contra 5.

Siendo la hora avanzada, S. E. levantó la sesión citando para el día de mañana á las 9 a. m.

Por la Redacción.

BELISARIO SÁNCHEZ DÁVILA.

61a. sesión del martes 20 de octubre de 1903

Presidencia del H. señor Aspillaga.

Abierta la sesión con asistencia de los HH. SS. Senadores

Elguera	Rodolfo
Rojas	Olaechea
Del Río	Alvarez Calderón
Icaza Chávez	Capelo
Morzán	Irigoyen
Samanés	Carmona
Fernández	Ramos Llontop
Ramos Ocampo	Puente
Romana	Otoya
Moscoso Melgar	Valderrama
Delgado	La Torre Bueno
Falconí	Bernales
Morote	García
Ruiz	Almenara
Solar	Dublé
Revoredo	Coronel Zegarra
Peralta	Frías
La Torre	García Calderón
Luna	Tovar
Orihuela	Ward A.
Hermoza	Ward J. F.
Castro	Bezada y
Ingunza	Castro Iglesias.

Secretarios.

fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los siguientes documentos:

Oficios

Del señor Ministro de Relaciones Exteriores, remitiendo, como informe acerca del proyecto de ley rela-

tivo al servicio consular, copia del supremo decreto de 10 de los corrientes, referente al servicio antes enunciado.

A la Comisión que pidió el informe.

Del mismo, recomendando el preferente despacho del proyecto de ley que aumenta el haber de los jefes de sección de ese Ministerio, aprobado ya por la H. Cámara de Diputados.

A la Comisión que conoce del asunto.

Del señor Ministro de Hacienda, devolviendo debidamente informado el proyecto por el que se autoriza al Poder Ejecutivo para que celebre nuevo contrato con la empresa del cable "The Central and South American Telegraph y Cia." sobre la base de una rebaja de más del 50 % en la tarifa que se fije para el servicio público.

Del señor Ministro de Justicia, devolviendo, con el informe emitido por la sección de Culto, el proyecto por el que se vota en el Presupuesto General la suma de tres mil soles anuales para cada una de las prefecturas apostólica ya establecidas ó que se establezcan en adelante en el territorio oriental.

A las Comisiones que pidieron los informes de ambos oficios.

Del señor Ministro de Guerra, solicitando la devolución del expediente de doña Gabriela Colmenares viuda del coronel Arrisueño enviado á esta H. Cámara, con fecha 6 de setiembre de 1901.

Se ordenó la remisión del expediente solicitado.

De S. E. el Presidente de la H. Cámara de Diputados, mandando, en revisión el proyecto por el que se manda otorgar una medalla á don Alberto Lafón por los servicios prestados al país.

A la Comisión de Premios.

Del mismo, enviando, con igual fin, el proyecto por el que se concede á la viuda é hijas del coronel Vicente Samaniego, como montepío, el haber íntegro correspondiente á la clase de sargento mayor de ejército en servicio activo; y á la viuda, hija y hermana de los capitanes don Enrique Rosado y don Tomás Gutarra, el correspondiente á

la clase de capitán en servicio activo.

A la Comisión Principal de Guerra.

Del mismo, remitiendo con igual propósito la solicitud del capitán de corbeta don Federico Sotomayor y Vigil, para que se le reconozcan en su libreta de servicios, los que prestó á la nación durante el tiempo que estuvo á bordo del monitor Huascar y de los trasportes Limeña y Oroya.

A la Comisión antedicha.

Del mismo, acompañando con idéntico objeto, el expediente de doña Rosario Zereceda, viuda del ingeniero de estado don Manuel María Echegaray, sobre montepío.

A las Comisiones Principal de Legislación y de Premios.

Del mismo, enviando con el propio fin, la solicitud de don Manuel G. Montero y Tirado, para aceptar el cargo de consul general en el Perú, que le ha conferido el Gobierno de la República Argentina.

A solicitud del señor Carmona, se le dispensó del trámite de Comisión y quedó á la orden del día.

De los señores Secretarios de la misma Cámara, comunicando que han sido aprobadas las redacciones de las leyes y resoluciones que en el oficio se indica.

Al archivo.

De los mismos, invitando al Senado á reunirse en Congreso, el día que tenga á bien designar, con el objeto de resolver las insistencias pendientes.

A la orden del día.

Proyectos

Del señor Fernández, exonerando del pago de derechos de aduana á la cañería de fierro destinada á proveer de agua potable á la ciudad del Cuzco.

Fundado por su autor y dispensado del trámite de Comisión quedó á la orden del día.

De los señores Alvarez Calderón, Ward M. A. y Tovar, disponiendo que el Congreso no admitirá ni tramitará en forma alguna, solicitudes de ascensos militares que no vengan del Ejecutivo, de conformidad con el artículo 59 inciso 13 de la Constitución.

A la Comisión de este nombre.

De los señores Dublé y Tovar, haciendo extensivas á la marina nacional mercante de los rios orientales y del lago Titicaca las disposiciones consignadas en la ley de franquicias á la marina nacional mercante que hace el servicio de navegación en la costa del Pacífico.

A la Comisión de Gobierno.

De los señores La Torre Bueno y Bernal, disponiendo que el Estado subvencione al colegio de Nuestra Señora de Guadalupe, establecido en esta capital, con la suma de mil libras al año, con cuyo fin se consignará la correspondiente partida en los presupuestos generales.

A las Comisiones Principal de Presupuesto y de Instrucción.

Dictámenes.

De la Comisión Principal de Presupuesto, en el pliego adicional del General de la República, correspondiente al ramo de justicia.

De la Auxiliar de presupuesto departamental de Lambayeque.

De la misma, en el departamental de Huancavelica.

De la Principal de Guerra, en la solicitud de don Clemente T. Contreras, sobre reconocimientos de servicios.

De la de instrucción, en el proyecto del señor del Rio, disponiendo que las alumnas que reúnan los requisitos que la ley exige para el ingreso á las universidades de la República, sean matriculadas en ellas, sin pagar los derechos de matrícula, de examen, ni los exigidos para la opción de grados universitarios.

De la de Gobierno en el proyecto del señor Ward M. A. creando una comisaría rural en la provincia de Tarata.

De la de Obras Públicas y Auxiliar de Presupuesto, en el proyecto venido en revisión, disponiendo la aplicación de los haberes devenidos por el médico titular de Cailloma, á la construcción de obras públicas en esa provincia.

De la Principal de Hacienda, en el proyecto de los señores Tovar, Moscoso Melgar, Romana y Delgado, exonerando de derechos fiscales

en el puerto de Mollendo á los útiles de enseñanza y objetos destinados al servicio del culto en el colegio de los Sagrados Corazones de Arequipa.

De la misma, en el proyecto del señor Capelo, disponiendo que ningún contribuyente está obligado á pagar multa alguna por causa de demora en el pago de la cuota que le corresponda,

A la orden del día los anteriores dictámenes.

De la Justicia con una firma, en el proyecto del señor del Rio, por el que se dispone que sean revisables por las Cortes Superiores, los autos y sentencias expedidas por los jueces de derecho en las causas iniciadas ante los juzgados de paz y cuya cuantía es de cincuenta soles.

En mesa para completarse las firmas.

Redacciones

De la relativa á la resolución que ordena se inscriba en el escalafón general del ejército á don Froylán Miranda, en la clase de comisario ordenador, con la antigüedad de 17 de octubre de 1881.

A la orden del día.

Solicitudes

Del reo Pedro P. Morales, para que se le indulte del tiempo que le falta para cumplir su condena.

A la Comisión de Justicia.

Pedidos

El señor Rojas expuso que habiéndose puesto ya el cúmplase á la resolución legislativa que autoriza al Ejecutivo para obtener de la santa sede la creación de un deán para la diócesis de Chachapoyas, se oficiara al Ministerio del Culto para que se le dé cumplimiento á esa resolución.

El señor Valderrama pidió se oficiara á la H. Cámara de Diputados, recomendándole el preferente despacho del proyecto, en revisión, sobre turnos judiciales.

El señor Delgado pidió se reiterara oficio al Ministerio de Hacienda, para que remita la razón que se le tiene pedida sobre el monto á que ascienden las exoneraciones de

derechos de aduana á las compañías de bomberos de Lima y el Callao y á las sociedades de beneficencia en diferentes objetos para el servicio de esas instituciones.

También pidió su señoría se discutiera de preferencia el proyecto relativo á la construcción de una línea telegráfica de Santa Rosa á Macusani.

El señor Dublé, después de manifestar que los datos pedidos por su señoría al Ministerio de Hacienda, no habían sido remitidos al Senado, enviándose equivocadamente otros, pidió se reiterase oficio al expresado Ministerio para que remita la liquidación de las partidas que el Presupuesto General consigna para el departamento de Loreto, esto es, el presupuesto administrativo donde están distribuidas las partidas del Presupuesto General de la República que corresponden á cada departamento.

El señor del Río expuso que pendía ante esta Cámara un proyecto en revisión, anexando el distrito de Quillo de la provincia de Huaylas á la de Santa; que asimismo se encontraba para ser revisado en la Cámara de Diputados, desde hacía diez años, un proyecto dividiendo en dos la provincia de Huaylas, proyecto que probablemente se discutiría hoy ó mañana, y que la división de esa provincia es inconveniente, pidió á S. E. que, con acuerdo de la Cámara, se oficiase á la de Diputados para que se sirva aplazar la discusión del indicado proyecto hasta que el H. Senado resuelva el proyecto de anexión del distrito de Quillo.

Después de las indicaciones de los señores Carmona, Valderrama y Coronel Zegarra que modificó el pedido á lo que accedió el señor del Río, se acordó oficial á la Cámara colegisladora anunciándole q' existe en el Senado un proyecto sobre anexión del distrito de Quillo á la provincia de Huaylas, el que se servirá tener en cuenta cuando se discuta el relativo á la división de la provincia de Huaylas.

El señor Frías, pidió que, habiendo transcurrido más de los ocho días que el reglamento dá de término á las Comisiones para expedir sus dictámenes, se pusiera á la orden del

día el expediente relativo á la adjudicación de unos terrenos bañados por el mar en la provincia de Paita.

El señor Coronel Zegarra pidió se reiterase oficio al Ministerio de Hacienda para que remita la razón detallada de los gastos extraordinarios que se solicitaron para mejor dictaminar en la cuenta general de la República.

El señor La Torre Bueno pidió se oficiara al Ministerio de Hacienda para que remita, con el informe correspondiente, el proyecto de su señoría, para la traslación de sustancias explosivas de la isla de San Lorenzo.

S. E. accedió á los anteriores pedidos.

ORDEN DEL DÍA

REDACCION INSCRIBIENDO EN EL ESCALAFON DEL EJERCITO A DON FROILAN MIRANDA.

El Secretario leyó la siguiente redacción, y puesta en debate fué aprobada:

Lima, etc.

Excmo. Señor:

El Congreso, teniendo en cuenta los servicios prestados á la Nación por don Froylán Miranda, ha resuelto se le inscriba en el escalafón general del ejército, en la clase de comisario ordenador, con la antigüedad de 17 de octubre de 1881; sin que esto le dé derechos para reclamar sueldos devengados.

Lo comunicamos. &

Dios guarde á V.E.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 17 de octubre de 1903.

J. Moscoso Melgar.—Carlos Forero.—Oswaldo Seminario y Aramburu.

CONSTRUCCION DE UN HOSPITAL EN IQUITO.

El Secretario leyó y se puso en discusión el siguiente dictamen:

COMISIONES DE BENEFICENCIA Y AUXILIAR DE PRESUPUESTO.

Señor:

Vuestras Comisiones, teniendo en cuenta lo acordado por la H. Cá-

mara, presentan las siguientes conclusiones:

1a. Vótase en el Presupuesto General de la República la suma de dos mil libras, anualmente, hasta el entero de la cantidad de libras 8,200, en que se ha presupuestado por la junta departamental de Loreto, la construcción de un hospital en la ciudad de Iquitos, en mérito de la autorización y decreto expedido por el comisionado especial del Gobierno en Loreto, cuyos actos han sido aprobados por el Supremo Gobierno.

2a. Esta partida será entregada anualmente á la sociedad de beneficencia de Loreto, que se encargará de la obra.

3a. Consígnese, de modo permanente, en el presupuesto departamental de Loreto la suma de 800 libras anuales, que se destinan á subvencionar á la sociedad de beneficencia de Iquitos para el sostenimiento del hospital.

4a. Mientras se construye el edificio para el hospital, la partida que se vote en el presupuesto departamental se destinará á la compra de mobiliario, drogas, instrumentos de cirugía y demás utensilios que requiere el servicio de ese establecimiento, así como á los gastos que origine el contratar y trasladar á Iquitos á las hermanas de caridad que deben encargarse de atender al servicio interno del hospital;

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 17 de octubre de 1903.

J. Falconí.—N. B. Hermoza.—Maximiliano Frias.

Es copia del dictamen aprobado por el Senado.

El señor Presidente.—Este proyecto debe aprobarse con cargo de redacción.

El señor Valderrama.—Noto, además, un inconveniente, y es, que la construcción de ese hospital puede durar cinco años, y durante ese tiempo se habrán echado á perder todas las medicinas que se hubieran comprado.

El señor Dublé.—La Comisión ha expedido su dictamen de acuerdo con los representantes de Loreto, y si la conclusión está concebida en

esos términos, es, porque se necesitarán catres y otros útiles para el funcionamiento del hospital, cuya construcción no durará cinco años, como se acaba de decir. El crédito de la beneficencia es bastante para poder terminarlo en un año, como acaba de hacerse con la cárcel, que se construyó en ese corto tiempo.

El señor García.—En Iquitos, Excmo. Señor, no se necesita más que se vote la partida para que el hospital se fabrique en un año. Así como se compró una casa en 30,000 soles para construir un colegio, y, aún cuando no se tenía el dinero, se emitieron obligaciones, y el colegio se hizo sin esperar esos cinco años.

Yo estoy por el artículo 4o., porque, V.E. sabe el escrúpulo que tienen las Cámaras para votar partidos en el presupuesto, y si mañana después de terminado el hospital, se pide una partida para medicinas, se nos dirá: Ya en tal época se votó una suma con tal objeto. Por lo demás, la sociedad de beneficencia no comprará las medicinas, sino cuando sean necesarias, pero con ese dinero podrá hacer frente á las demás necesidades del servicio.

El señor Luna.—Noto que los representantes de Loreto están en contradicción con el texto del proyecto, en el que se dice, que se votarán 20,000 soles anuales, mientras se termina la obra; y los representantes dicen, que la obra se terminará en un año. Por consiguiente, ó la partida de 20,000 soles es suficiente para la terminación de la obra, y en ese caso no debe aprobarse el proyecto, tal como está, ó esa obra cuesta mucho más, y en ese caso, el.....

El señor Presidente [interrumpiendo].—Su señoría está discutiendo bajo un falso concepto; porque la obra va á costar 82,000 soles.

El señor Luna.—Entonces Excmo. Señor, ¿cómo se va á terminar en un año?

Si la obra va á costar ochenta mil soles y va á terminarse en un año, no sé cómo se va á hacer con veinte mil que se votan en el presupuesto.

El señor Presidente.—No puede suceder lo que dice su señoría, porque no es eso lo que dice el proyecto. Esa es una razón que ha dado el señor García, dando á conocer á la

Cámara la importancia de la obra, para los efectos del crédito de que pueden usar la sociedad de beneficencia ó la junta departamental de Loreto.

El señor Luna.—O la obra se hace en un año ó se hace en cuatro; si se hace en un año, no hay necesidad de votar esa cantidad para compra de medicinas, catres, etc. para el hospital; porque esos gastos pueden hacerse en muy poco tiempo. No hay, pues, necesidad de votar esas partidas sucesivas, si la obra se va á realizar en un año.

El señor García.—Excmo. Señor: He dicho que la obra se podrá hacer en un año; pero el Gobierno la pagará en cuatro, como ha sucedido con el colegio, pagado por la junta departamental. ¿Y cómo se puede hacer ésto? se me dirá; y yo contesto: por medio del crédito.

El H. señor Luna, que no conoce esas regiones y no sabe las facilidades que hay allí para obtener crédito, no comprende que allá se puede hacer un hospital que cueste 80,000 soles en uno ó dos años. En la sierra, efectivamente, que no se puede hacer eso, si no se da el dinero adelantado; pero en Loreto se pueden hacer muchas cosas porque hay allí dinero y crédito.

El señor Luna.—¿Y quién levanta el empréstito? Porque la ley no autoriza á nadie. Si hay necesidad de que se levante un empréstito bajo esa garantía, creo que se debe dar la respectiva autorización; porque no creo que, por muy ricos y millonarios que sean los señores de Loreto, puedan, sin garantía ninguna, dar su dinero para que se haga una obra.

Cerrado el debate, se procedió á votar y fué aprobado el proyecto presentado por la Comisión en estos términos:

Art. 1o. Vótase en el Presupuesto General de la República la suma de £ 2,000 anualmente hasta el entero de la cantidad de £ 8,200 en que se ha presupuestado por la junta departamental de Loreto, la construcción de un hospital en la ciudad de Iquitos, en mérito de la autorización y decreto expedido por el comisionado especial del Gobierno en Loreto, cuyos actos han sido

aprobados por el Supremo Gobierno.

Art. 2o. Esta partida será entregada anualmente á la sociedad de beneficencia de Loreto, la que se encargará de la obra.

Art. 3o. Consígnese de modo permanente en el presupuesto departamental de Loreto, la suma de £ 800 anuales, que se destinan á subvencionar á la sociedad de beneficencia de Iquitos, para el sostenimiento del hospital.

Art. 4o. Mientras se construye el edificio para el hospital, la partida que se vota en el presupuesto departamental, se destinara á la compra de mobiliario, drogas, instrumentos de cirugía y demás utensilios que requiere el servicio de ese establecimiento, así como los gastos que origine el contrato y trasladar á Iquitos á las hermanas de caridad, que deben encargarse de atender al servicio interno del hospital.

El señor Dublé.—Excmo. Señor: Dado el corto tiempo que queda para terminar la Legislatura, agradecería mucho á V. E. se sirviera disponer que pase este expediente á la H. Cámara de Diputados sin esperar la aprobación del acta.

El señor Presidente.—Voy á hacer la consulta. Hecha ésta se resolvió que pasara el proyecto aprobado á la Cámara de Diputados sin esperar la aprobación del acta.

En este estado, S. E. suspendió la sesión para continuarla en la tarde.

Continuando la sesión á las 3 h. 30 m. p. m. se, accedió á la invitación de la H. Cámara de Diputados para celebrar sesión de Congreso el día que el Senado lo tenga por conveniente. A indicación del señor Presidente, se acordó concurrir el jueves próximo, á las cuatro de la tarde.

PRESUPUESTO DEPARTAMENTAL DE HUANCANELICA

El Secretario leyó los documentos que siguen:

Huancavelica, junio 8 de 1903.

Señor director de administración
S. D.

Para los fines consiguientes, tengo el honor de remitir á US. el presupuesto de esta corporación para

el año próximo entrante, aprobado en sesión de ayer.

Dios &

Antonio Larauri.

COMISIÓN AUXILIAR DE PRESUPUESTO

Señor:

El proyecto de presupuesto departamental de Huancavelica para 1904 arroja un total de £ 914.3.32 ó sea un mayor ingreso de £ 320.5.07 respecto del presupuesto en ejercicio.

A pesar de esto, vuestra Comisión ha mantenido la misma escala de sueldos del presupuesto vigente, pues no cree justo que el mayor rendimiento de ingresos se aplique preferentemente al aumento de aquellos, con daño de los importantes servicios que corren á cargo de las juntas.

Bajo este concepto ha nivelado los sueldos consignados en el proyecto remitido por la junta departamental con los que figuran en el presupuesto vigente; ha suprimido, como lo ha hecho en los demás presupuestos la partida 5, así como la

11, en atención á lo expuesto por la dirección de instrucción respecto del colegio de la Victoria, y ha aplicado los ahorros obtenidos á la creación de la partida destinada á la impresión de las matrículas de contribuyentes, aumentando las partidas destinadas á subvencionar la instrucción primaria en el departamento y á la dotación de un médico titular del Cercado, pues, según informaciones de los representantes de Huancavelica, no existe un sólo médico en el departamento.

En mérito de lo expuesto, vuestra Comisión os propone la siguiente conclusión:

Que aprobéis el proyecto de presupuesto departamental de Huancavelica para 1904, que ~~se~~ **se** ~~presen~~ **presen** a en pliego aparte; salvo ~~siempre~~ **siempre** más ilustrado parecer.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, octubre 19 de 1903.

César A. E. del Río.—Enrique Coronel Zegarra.—José C. Bernales.

PRESUPUESTO DEPARTAMENTAL DE HUANCAVELICA PARA 1904

INGRESOS

Contribución de predios rústicos y urbanos é industriales en todo el departamento:

Provincia del Cercado.....	£	75.9.42
„ de Castrovirreyna.....	„	283.9.50
„ „ Tayacaja.....	„	347.9.50
„ „ Angaraes.....	„	144.4.90
Multas judiciales y municipales.....	„	12.0.00
Impuesto del 2 y 4 ¢ sobre herencias, donaciones y legados á parientes trasversales.....	„	50.0.00

Total de ingresos..... £ 914.3.23

EGRESOS

Capítulo I.

SERVICIO ADMINISTRATIVO

1 Para un secretario.....	£	36.0.00
2 „ „ portero-sirviente.....	„	6.0.00
3 „ „ tesorero.....	„	42.0.00
4 „ premio de recaudación.....	„	65.9.86
5 „ útiles de escritorio y porte de correspondencia de la H. junta y tesorería.....	„	8.0.00
6 „ compra de libros é impresiones de la H. junta y tesorería.....	„	7.2.00
7 „ compra de muebles para el local de la H. junta...	„	20.0.00
8 „ impresión en folletos de las matrículas de contribuyentes.....	„	10.0.00
9 Para el arrendamiento del local de la H. junta y de		

la tesorería.....	„	4.8.00
Total.....	£	199.9.86

Capítulo II.

INSTRUCCIÓN

10	„	subvencionar la instrucción primaria en el departamento, á £70 cada provincia.....	„	280.0.00
11	„	la delegación del consejo superior de instrucción..	„	3.6.00
Total.....	£			283.6.00

Capítulo III

BENEFICENCIA

12	„	el médico titular diplomado del cercado.....	„	240.0.00
----	---	--	---	----------

Capítulo IV.

OBRAS PÚBLICAS

13	„	conservación de puentes y caminos.....	„	100.0.00
14	„	conservación y servicio de la barraca del hospital.....	„	24.0.00
Total.....	£			124.0.00

Capítulo V.

IMPREVISTOS

15	„	los de este género.....	„	66.7.46
----	---	-------------------------	---	---------

BALANCE

Ingresos.....	„	914.3.32
Egresos.....	„	914.3.32

Lima, octubre 19 de 1903.

César A. E. del Río.—E. Coronel Zegarra.—J. C. Bernalles.

Se debate el anterior dictamen y, sin que ningún otro señor hiciera uso de la palabra, se procedió á votar y fueron sucesivamente aprobados el capítulo de ingresos y los cinco capítulos de egresos, quedando aprobado en su conjunto el presupuesto departamental de Huanca Velica.

PRESUPUESTO DEPARTAMENTAL DE LAMBAYEQUE.

El secretario leyó los documentos que van en seguida:

Chiclayo, 22 de junio de 1903.

Señor director de administración.

S. D.

Junto con las liquidaciones de los presupuestos anteriores, formuladas de conformidad con el supremo decreto de 18 de febrero de 1897, me es grato remitir á US. el proyecto de presupuesto departamental para el año de 1904, aprobado por la H. junta de mi presidencia, en sesión del 20 de los corrientes, á efec-

to de que US. le dé el giro correspondiente.

Como verá US. en dicho proyecto la H. junta ha tenido á bien aumentar, en una pequeñísima cantidad, los sueldos del secretario, tesorero y amanuenses, no sólo por la importancia y responsabilidad del cargo, sino también por el aumento que han obtenido las rentas departamentales y porque otras juntas, con igual ó menor renta, tienen remunerados así á sus empleados.

De otro lado, se ha tenido en consideración para dicho aumento la necesidad de remunerar regularmente á los empleados para que se dediquen de un modo exclusivo á sus labores.

También ha sido aumentada la partida destinada al fomento de la instrucción primaria en esta capital, teniendo en cuenta para ello la escasez de rentas del consejo escolar de la provincia, escasez que ha dado lugar á que se cierren las es-

cuelas de segundo grado. Con este aumento cree la H. junta que el consejo escolar podrá atender regularmente al sostenimiento de las escuelas que corran á su cargo en esta ciudad.

La partida destinada á subvencionar al colegio de San José ha sido reducida á 120 libras, no sólo para atender al aumento manifestado anteriormente sino porque dicho colegio tiene, de sobra, las rentas suficientes para su sostenimiento.

Las demás partidas están, con pocas excepciones, de conformidad con el presupuesto vigente, y las de nueva creación son de tal importancia, que no dudo que merecerán la aprobación del Gobierno y del Congreso.

Termino recomendando á US. la aprobación tal como ha sido formulada por la H. junta, del expresado proyecto de presupuesto, el cual, como US. comprenderá, ha sido hecho en atención á las necesidades del servicio y que bien conoce de cerca la H. junta.

Dios guarde á US.

Antonio Delgado y Delgado.

COMISIÓN AUXILIAR DE PRESUPUESTO.

Señor:

Vuestra Comisión ha introducido muy pocas modificaciones en el proyecto de presupuesto remitido por la junta departamental de Lambayeque para el año de 1904, accediendo no sólo á las insinuaciones de sus Representantes, sino también á los verdaderos intereses de ldepartamento á que se refiere.

En el capítulo de ingresos el presupuesto de Lambayeque, á diferencia de lo que pasa en otros departamentos, ha venido con un aumento de libras 688.1.38, comparado con el presupuesto en ejercicio, hecho que manifiesta que la junta departamental de Lambayeque es una de las que con mejor personal cuenta y que los cargos que continuamente se hacen á las

juntas no provienen de la institución ni deben por lo mismo dirigirse á ella sino al personal que las representa en determinados departamentos.

Con los ahorros provenientes de las partidas 10, 14, 22, 25 y 33 y con la supresión de la partida 31, se ha creado la partida destinada á la impresión, en folletos, de las matrículas de contribuyentes; se han aumentado respectivamente en libras 80 y 12, las destinadas á subvencionar al colegio nacional de San José de Lambayeque y á pagar á la obstetriz titular de esta ciudad, creando además tres partidas para dotar igualmente de obstetrices, á solicitud de los honorables Senadores y Diputados, á Chiclayo, Monsefú y Ferreñafe; deseo justo á que la Comisión ha accedido gustosa.

En cuanto al presupuesto adicional formado por la H. junta departamental de Lambayeque, cree vuestra Comisión que no debe aceptarse, conformándose, en esto, al parecer del Ministerio de Hacienda, tanto porque las liquidaciones de presupuestos anteriores es más probable que arrojen un saldo solo nominal, cuanto porque existen partidas de egresos que cubrir y que deben ser atendidas de preferencia con esos ingresos en caso de ser efectivos.

Por estas consideraciones, vuestra Comisión os propone las siguientes conclusiones:

1a.—Que aprobéis el proyecto de presupuesto departamental de Lambayeque para 1904, que os presenta en pliego aparte; y

2a.—Que desaprobéis el proyecto de presupuesto adicional remitido por la junta departamental de Lambayeque para el año de 1904.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 19 de octubre de 1903.

César A. E. del Río.—E. Coronel Zegarra.—J. C. Bernalles.

PRESUPUESTO DEPARTAMENTAL DE LAMBAYEQUE PARA 1904

INGRESOS

1	Contribución de predios rústicos.....	£.	1,419.5.16
2	Id. id. urbanos.....		961.2.42
3	Id. industrial.....		979.4.80

4	Id. eclesiástica.....	23.8.00
5	Multas judiciales.....	15.0.00
6	Impuesto del 2 y 4 ¢ sobre herencias, donaciones y legados á parientes trasversales y extraños.....	20.0.00
Total.....		£. 3,419.0.38

EGRESOS

CAPÍTULO I

*Servicio administrativo**Secretaría*

1	Para un secretario de la H. junta.....	£. 120.0.00
2	Id. un oficial de partes, archivero y amanuense.....	66.0.00
3	Id. un portero porta-pliegos.....	24.0.00
4	Id. útiles de escritorio, porte de correspondencia y alumbrado.....	12.4.00
5	Id. compra de libros é impresiones.....	6.0.00

Tesorería

6	Id. un tesorero departamental.....	120.0.00
7	Id. un amanuense archivero.....	60.0.00
8	Id. útiles de escritorio, porte de correspondencia y alumbrado.....	12.4.00
9	Id. compra de libros é impresiones, inclusive la de recibos de contribuciones.....	20.0.00
10	Id. impresión, en folletos, de las matrículas de contribuyentes.....	20.0.00

Total..... £. 460.8.00

CAPÍTULO II

Instrucción

11	Para subvenir al fomento de las escuelas de instrucción primaria de este cercado.....	£. 200.0.00
12	Id. subvencionar á las escuelas de instrucción primaria de los distritos de la provincia de Chiclayo.....	150.0.00
13	Id. id. id. id. id. de Lambayeque.....	170.0.00
14	Id. subvencionar al colegio nacional de San José de esta ciudad.....	200.0.00
15	Id. gastos de la delegación de instrucción en este departamento.....	4.0.00

Total..... £. 724.0.00

CAPÍTULO III

Beneficencia

16	Para un médico titular de la provincia de Chiclayo.....	£. 120.0.00
17	Id. un id. id. de la provincia de Lambayeque.....	120.0.00
18	Id. una obstetriz de Lambayeque.....	60.0.00
19	Id. una id. de Chiclayo.....	60.0.00
20	Id. una id. de Monsefú.....	60.0.00
21	Id. una id. de Ferreñafe.....	60.0.00
22	Id. subvencionar al hospital de Chiclayo.....	160.8.00
23	Id. id. id. de Lambayeque.....	80.4.00
24	Id. el sostenimiento de tres insanos en el manicomio de Lima.....	72.0.00
25	Id. combatir epidemias.....	40.0.00

Total..... £. 833.2.00

CAPÍTULO IV
Obras públicas

26	Para continuar la obra de canalización del río de Lambayeque y su desplazamiento.....	£.	300.0.00
27	Id. los estudios para provée de agua potable á la ciudad de Chiclayo.....		250.0.00
28	Id. la construcción de una cárcel departamental, suma con que contribuye la H. junta.....		400.0.00
Total.....			£. 950.0.00

CAPÍTULO V
Gastos diversos

29	Para alquiler de local de ambas oficinas.....	£.	30.0.00
30	Id. peritos tasadores causantes de alcabala.....		12.0.00
31	Id. gastos judiciales.....		20.0.00
32	Id. compra de un aparato telefónico, por una sola vez.....		7.0.00
33	Id. suscripción mensual, á S. 4 cada mes.....		4.8.00
34	Id. premio del 8 ¢ de recaudación sobre libras 3,384.0.00.....		270.7.23
35	Id. completar el mobiliario de las oficinas de la junta y conservación del menaje.....		40.0.00
Total.....			£. 384.5.23

CAPÍTULO VI
Imprevistos

36	Para los de este género.....	£.	67.3.15
Total general de egresos.....			£. 3,419.0.38

BALANCE

Ingresos.....	£.	3,419.0.38
Egresos.....	£.	3,419.0.38

Lima, 19 de octubre de 1903.

César A. E. del Río.—E. Coronel Zegarra.—J. C. Bernalles.

Se puso en discusión el anterior dictamen y sin que se hiciera ninguna observación fueron sucesivamente aprobados, tanto el capítulo de ingresos como los cinco de egresos que forman el presupuesto departamental de Lambayeque.

El presupuesto adicional fué rechazado.

PRESUPUESTO DEPARTAMENTAL DE AYACUCHO.

El Secretario leyó los documentos que seguen:

Ayacucho, 29 de mayo de 1903.

Señor director de administración.

S. D.

Tengo el agrado de elevar al superior despacho de US. el pliego

de presupuesto de la junta de mi presidencia, para que se sirva US. hacerlo sancionar por el Soberano Congreso.

Dios guarde á US.

Manuel Galdo.

COMISIÓN AUXILIAR DE PRESUPUESTO
Señor:

En el proyecto de presupuesto departamental de Ayacucho para 1904, remitido por la respectiva junta, se nota un menor ingreso de libras 174.6.88 respecto del presupuesto vigente, menor ingreso que se explica por la supresión de la partida 6, que indudablemente no ha producido el aumento que se se supuso en la actuación y rectificación de matrículas, matrículas que no se actuaron en la provincia

de Lucanas, siendo bien extraño que mientras otros departamentos aumentan de año en año el monto total de ingresos, el de Ayacucho siga un camino enteramente contrario, debido, á no dudarlo, al poco celo y patriotismo de los encargados de la administración en ese departamento.

Por lo demás, pocas son las modificaciones introducidas por vuestra Comisión, en el proyecto remitido por la H. junta departamental de Ayacucho para 1904, modificaciones hechas en vista de las leyes y de la ilustrada opinión de los Representantes del departamento, á quienes se oyó previamente.

En esta virtud, vuestra Comisión os propone:

1o.—Que aprobéis el proyecto de presupuesto departamental de Ayacucho para 1904, que en pliego aparte acompaña; y

2o.—Que aprobéis, asimismo, el proyecto de presupuesto adicional, que también acompaña, para el mencionado año.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 14 de octubre de 1903.

Cesar A. E. del Río.—E. Coronel Zegarra.—J. C. Bernalles.

PRESUPUESTO DEPARTAMENTAL DE AYACUCHO PARA 1904

INGRESOS

1	Contribución de predios rústicos.....	£	1.096.3.24
2	„ „ „ urbanos.....	„	159.5.66
3	„ „ eclesiástica.....	„	431.2.10
4	„ „ de patentes.....	„	116.7.50
5	„ „ industrial.....	„	291.5.50
6	Multas judiciales.....	„	10.0.00
7	Impuesto del 2 y 4 por ciento sobre herencias, donaciones y legados á transversales ó extraños.....	„	40.0.00
8	Puente del “Pampas” según remate.....	„	126.5.12
9	„ „ “Pongona”.....	„	12.0.00
Total de ingresos.....			£ 2.283.9.12

EGRESOS

CAPÍTULO I.

Servicio administrativo

Secretaría.

1	Para un secretario de la H. junta.....	£	60.0.00
2	„ „ amanuense.....	„	30.0.00
3	„ „ portero porta pliegos.....	„	9.6.00
4	„ „ gastos de escritorio y correspondencia.....	„	12.0.00
5	„ arrendamiento del salón de sesiones.....	„	7.2.00

Tesorería

6	„ un tesorero departamental.....	„	72.0.00
7	„ „ oficial archivero de la cuenta.....	„	48.0.00
8	„ „ portero porta pliegos.....	„	9.6.00
9	„ gastos de recaudación.....	„	167.6.32
10	„ „ „ escritorio y correspondencia.....	„	9.6.00
11	„ compra de libros é impresiones.....	„	20.0.00
12	„ arrendamiento del local de la oficina.....	„	4.8.00
13	„ la impresión, en folletos, de la matrícula de contribuyentes.....	„	20.0.00
			£ 470.4.32

CAPÍTULO II.

Instrucción

14	„ subvencionar la instrucción primaria del departamento á £ 72 por provincia.....	£	432.0.00
15	„ la municipalidad del cercado de Ayacucho, según		

CAMARA DE SENADORES

1017

	ley de 5 de octubre de 1900.....	„	42.1.70
16	„ la de Cangallo, según la misma ley.....	„	42.1.70
17	„ subvencionar al colegio de San Ramón.....	„	252.0.00
18	„ dos becas en el colegio de Guadalupe de Lima....	„	48.0.00
19	„ subvencionar al colegio de Educandas.....	„	120.0.00
20	„ arrendamiento de su local.....	„	9.6.00
21	„ gastos de escritorio de la comisión de delegados.	„	7.2.00
			£ 1.423.5.72

CAPÍTULO III.
Beneficencia

22	„ subvencionar al hospital de San Juan de Dios....	£	240.0.00
23	„ un médico titular de la provincia del Cercado....	„	120.0.00
24	„ „ „ de Huanta y La Mar.....	„	120.0.00
25	„ „ „ de Lucanas y Parinacochas...	„	120.0.00
26	„ para combatir epidemias y reconocimientos mé- dicos-legales.....	„	40.0.00
			£ 640.0.00

CAPÍTULO IV
Obras Públicas.

27	„ reparación del puente de “Pampas”, según ley de 5 de octubre de 1900.....	„	42.1.70
28	„ puentes, caminos y demás obras de carácter de- partamental.....	„	100.0.00
29	„ un empleado de la barraca del “Hospicio”.....	„	36.0.00
			£ 178.1.70

CAPÍTULO V.
Imprevistos.

30	„ los de este género.....	„	42.1.70
----	---------------------------	---	---------

Total de egresos..... £ 2.283.9.12

BALANCE

Ingresos..... £ 2.283.9.12

Egresos..... „ 2.283.9.12

Lima, 14 de octubre de 1903.

César A. E. del Río—E. Coronel Zegarra—J. C. Bernaldes.

PLIEGO ADICIONAL AL PROYECTO DE PRESUPUESTO DEPARTAMENTAL DE AYACUCHO PARA 1904.

INGRESOS

Saldos de contribuciones por cobrar en las provincias del departamento por los años de 1897 á 1902..... £ 561.6.00

EGRESOS

1	Para un puente de alambres sobre el río “Pampas” conforme á la suprema resolución de 6 de setiembre de 1901.....	£	261.0.00
2	Para otro puente de alambres sobre el río Cangallo, según ley de 12 de setiembre de 1902.....	„	300.6.00
			£ 561.0.00

BALANCE

Ingresos..... £ 561.6.00

Egresos..... „ 561.6.00

Lima, 14 de octubre de 1903.

César A. E. del Río.—E. Coronel Zegarra.—J. C. Bernaldes.

Se puso en discusión el dictamen de la Comisión, y sin que ningún señor hiciera uso de la palabra, se procedió á votar y fueron aprobadas sus dos conclusiones, quedando aprobado el proyecto de presupuesto presentado por la Comisión y tambien el pliego adicional que forman ambos el presupuesto departamental de Ayacucho para 1904.

PRESUPUESTO DEPARTAMENTAL DE PIURA.

El Secretario leyó los documentos que van en seguida:

Piura, junio 17 de 1903.

Señor director de administración:

Señor Director:

Cumpliendo las prescripciones de la ley me es honroso elevar al Supremo Gobierno, por el digno organo de U.S., el proyecto de presupuesto departamental para 1904 discutido y aprobado por la junta de mi presidencia, en sesión de 16 del que cursa, para su sanción definitiva por el Congreso.

Adjunto á dicho proyecto los anexos que determina al artículo 14 de la ley de la materia.

La junta espera fundadamente que, prohibiendo el Jefe del Estado este proyecto, en el que se han consultado las mejores conveniencias, tendentes á satisfacer con conocimiento perfecto las verdaderas necesidades de la administración departamental, mejorará notablemente el próximo período económico.

Dios guarde á U.S.

Eduardo Reusche.

COMISIÓN AUXILIAR DE PRESUPUESTO.

Señor:

El Presupuesto departamental de Piura viene con un menor ingreso de cerca de £ 200, que se explica debido principalmente por haberse incluido en el anterior un probable mayor ingreso que no hubo.

En cuanto al pliego de egresos, capítulo 10., vuestra Comisión os propone la supresión de la partida número 9, para mobiliario, por innecesaria, y que consideréis en el

mismo capítulo las partidas números 12, 13 y 15, que se titulan gastos diversos, que son gastos materiales y de recaudación que uniformemente vienen figurando en el dicho capítulo en todos los presupuestos departamentales; que aumentéis la número 13 en £ 10, para la publicación de las matriculas de contribuyentes, y que suprimáis las partidas números 14, 16 y 18; la primera, para actuación de matriculas, como lo habéis hecho en los demás presupuestos departamentales, pues éstas se verificarán hasta 1905, como ordena la ley de la materia; la segunda "quiebra de recibos &.", porque pertenece á la liquidación del presupuesto; y la tercera, "arriendo de los bajos del cabildo", porque no pertenece á los gastos departamentales.

En el capítulo II, de instrucción, os recomienda vuestra Comisión el aumento de las partidas de instrucción primaria de las escuelas de Paita y Huancaabamba, elevándolas á 200 libras cada una y equiparándolas á la subvención que recibe la de Ayabaca.

En el capítulo III, beneficencia, os propone que rebajéis la partida para el sostenimiento de insanos á 120 libras, pues con ella hay amplio margen para el sostenimiento de los que mantiene la H. Junta, dejando un sobrante para cualquier otro caso que se presentare.

En el capítulo IV, obras públicas, debe aumentarse á 184 libras la partida "para destruir los barrancos de la capital del departamento", por ser medida higiénica de alta importancia y facilitar el desagüe de la población en los grandes aguaceros. Que suprimáis la de "subvención para el teatro", por cuanto es una sociedad anónima que lo está construyendo y considerar vuestra Comisión que esta suma deberá dedicarse de grandísima preferencia á reforzar la partida de reforma y pavimentación de la plaza de armas, señalándose para este objeto de higiene y adorno la suma de 400 libras.

Que consideréis la partida para la galería del tiro al blanco, conforme á la aprobación que prestáis al proyecto de ley, en la cantidad de 300 libras.

Por todas estas razones, vuestra Comisión os propone que aprobéis el pliego adjunto, en que están señaladas todas estas reformas.
Dése cuenta.

Sala de la Comisión.
Lima, octubre 15 de 1903.

César A. E. del Río.—E. Coronel
Zegara.—J. C. Bernales.

PRESUPUESTO DEPARTAMENTAL DE PIURA PARA 1904.

INGRESOS

1	Contribución de predios rústicos.....	£.	1.471.3.40
2	Id. „ „ urbanos.....	„	883.0.50
3	Id. „ „ patente é industrial.....	„	1.748.2.80
4	Id. „ „ eclesiástica.....	„	78.2.00
5	Multas judiciales.....	„	10.0.00
6	Impuesto del 2 y 4 % sobre herencias, donaciones y legados.....	„	60.0.00
7	Pontazgo.....	„	100.0.00
Total.....			£. 4.350.8.70

EGRESOS

CAPÍTULO I.

Servicio administrativo.

Personal

1	Para un secretario.....	£	96.0.00
2	„ „ „ oficial archivero.....	„	60.0.00
3	„ „ „ amanuense.....	„	48.0.00
4	„ „ „ tesorero.....	„	120.0.00
5	„ „ „ amanuense archivero.....	„	48.0.00
6	„ „ „ portero porta-pliegos.....	„	24.0.00
<i>Material</i>			
7	„ „ útiles de escritorio y porte de correspondencia de la secretaría y tesorería.....	„	18.0.00
8	„ „ arrendamiento de local.....	„	36.0.00
9	„ „ alumbrado, agua y policía.....	„	9.6.00
10	„ „ compra de libros de la secretaría y tesorería.....	„	16.0.00
11	„ „ gastos judiciales.....	„	15.0.00
12	„ „ publicaciones é impresiones, inclusive la de recibos de contribuciones y matrícula de contribuyentes.....	„	25.0.00
13	„ „ amortizar la deuda de los señores vocales de la Corte Superior del departamento.....	„	80.0.00
14	„ „ 8 % de premio por la recaudación de contribuciones.....	„	250.0.00
Total.....			£. 845.6.00

CAPÍTULO II.

Instrucción.

15	Para subvención al colegio de San Miguel.....	£	400.0.00
16	„ „ id „ á las escuelas de Piura.....	„	240.0.00
17	„ „ id „ id „ id Paíta.....	„	200.0.00
18	„ „ id „ id „ id Ayabaca.....	„	200.0.00
19	„ „ id „ id „ id Huancabamba.....	„	200.0.00
20	„ „ gastos de escritorio de la delegación.....	„	7.2.00
21	„ „ el sostenimiento de becas en el colegio de San Miguel.....	„	120.0.00
22	„ „ sostenimiento del "Instituto Piurano".....	„	100.0.00
Total.....			£. 1,467.2.00

CAPÍTULO III.

Beneficencia

23	Para un médico titular de Paíta.....	£	180.0.00
24	„ „ „ „ „ Piura.....		120.0.00
25	„ „ „ „ „ Ayabaca.....		120.0.00
26	„ „ „ „ „ Huancabamba.....		120.0.00
27	„ combatir epidemias.....		50.0.00
28	„ una profesora obstetriz.....		60.0.00
29	„ subvención al hospital de Piura.....		216.0.00
30	„ sostenimiento de insanos en el manicomio de Lima.....		120.0.00
Total.....			£ 986.0.00

CAPÍTULO IV.

Obras públicas.

31	Para destruir los barrancos de Piura.....	£	184.0.00
32	„ reforma y pavimentación de la plaza de armas.....		320.0.00
33	„ reparación de la iglesia de Paíta.....		100.0.00
34	„ amortización del puente.....		100.0.00
35	„ la construcción de la galería del tiro al blanco de la sociedad de artesanos "Grau".....		300.0.00
Total.....			£ 1004.0.00

CAPÍTULO V.

Imprevistos

36	Para los de este género.....	£	48.0.70
Total general de egresos.....			£ 4,350.8.70

BALANCE

Total general de ingresos.....	£	4,350.8.70
Total general de egresos.....		4,350.8.70

Lima, octubre 10 de 1903.

César A. E. del Río.—E. Coronel Zegarra.—J. C. Bernalles.

Se puso en debate el presupuesto anterior.

El capítulo de ingresos fué aprobado sin observación.

Se puso en debate el capítulo priro de egresos, relativo al servicio administrativo.

El señor Orihuela.—Veo que entre estas partidas hay una la número 13, de £ 800, para amortizar las deudas de los vocales de la Corte de Piura por sueldos devengados.

El señor Secretario.—No son más que ochenta libras.

El señor Orihuela.—[continuando] Pero yo creo que de este proyecto de ley, ó que de estas deudas se ha tratado desde antes del año 95; es decir, que son deudas contraídas antes del año 95, y que por consiguiente, son deudas anteriores al 20 de marzo.

El señor Presidente.—Debo hacer presente á la Cámara que este asunto se ha estado tratando desde el año 95.

El señor Zegarra.—La Comisión que informó sobre este proyecto de presupuesto lo hizo antes de que se presentara aquel proyecto de ley, en que se emitieron las ideas que expresa el señor Orihuela. Esa partida vino consagrada en el presupuesto departamental de Piura, y como había sido colocada por la junta departamental y todavía no se había expresado en la Cámara esas opiniones, la Comisión dejó simplemente la partida en el presupuesto.

El señor Capelo.—Excmo. Señor: Entiendo que hay otra razón más, y es que en la deuda interna no se comprendieron las deudas de las

juntas departamentales. De modo que éstas están en su derecho para consignar partidas en el presupuesto para pagar lo que deben. Recuerdo que de este asunto nos hemos ocupado en años anteriores, y que quedó establecido que la deuda interna no comprendía á las juntas departamentales, ni á las deudas de sus empleados. Algo más, creo que se resolvió esto mismo sobre los vocales, y una de las razones concluyentes que entonces se tuvo fué que lo mismo había hecho la junta departamental de Lima. Así he visto que últimamente se dió una disposición ordenando el pago de una profesora de Pativilca. Creo, pues, que esto está perfectamente fundado.

El señor Presidente.—El señor Orihuela, probablemente, se refiere á un proyecto que esta por resolverse, referente á si se comprendían los sueldos devengados por diversos empleados del poder judicial, de diversas juntas departamentales y de otros créditos más á favor de empleados administrativos y de otro género. El Supremo Gobierno pasó una consulta hace dos años á la Cámara, y la Comisión la absolvió conforme con las ideas dominantes del Ejecutivo, y conforme con algunos decretos dados en 1897 por los que todos los créditos comprendidos en esta clase, hasta el 20 de marzo, fuesen pagados en bonos de la deuda interna; y que los posteriores fuesen pagados con una partida que existía, en forma de gastos extraordinarios, en el pliego de Justicia. En cuanto á los empleados judiciales, la Cámara acordó que el dictamen volviese á Comisión, porque se establecía en él un privilegio en favor de los empleados judiciales, y dejaba á un lado los otros créditos que consideraba el Ejecutivo que debían comprenderse también, y supongo que á esto es á lo que se ha referido el H. señor Zegarra. En fin, la Comisión se servirá informarnos sobre este asunto.

El señor Zegarra.—Excmo. Señor: la Comisión opinó porque quedara esa partida, porque, repito, no había escuchado las opiniones del Senado. Por eso está sostenida

la partida por el dictamen de la Comisión.

El señor del Río.—Yo no comprendo por qué razón se dejaría de colocar esa partida que la junta departamental de Piura ha puesto. Desde que debe á los vocales y tiene con qué pagar y pone esa partida, no hay razón para que no se considere sólo porque hayan otros acreedores. Cuando esos otros reclamen y haya con qué pagar, se les pondrá igualmente partidas en el presupuesto. Pero no es razón que porque se piense en dar una regla general se deje ahora de pagar á los señores vocales lo que se les debe.

El señor Olacoechea.—Hay otra razón más, Excmo. Señor: las Cámaras, antes de ahora, han ordenado que se paguen los sueldos de los señores vocales de Piura que no habían sido pagados, no por falta de fondos sino por ciertas circunstancias especiales. Y ya en las tres últimas legislaturas se trató y resolvió que debía pagárseles en dinero. Teniendo, además, en consideración que había fondos por cobrar en el presupuesto, se acordó, y aun el ministerio dispuso, que se liquidasen los presupuestos de años anteriores con esos fondos, considerando que muchos miembros del Poder Judicial, especialmente los de Lima, habían sido pagados en efectivo, y que no había razón para establecer diferencias odiosas. Si la junta departamental de Piura no hubiese tenido medios de hacer el pago, la imposibilidad de hacerlo hubiese sido causa justificativa; pero desde que tiene como pagar esa junta departamental, no hay más que colocar la partida para que se pague, lo mismo que se pagó á los demás. Esto es indiscutible.

El señor Presidente.—¿Insiste el señor Orihuela en que se vote separadamente esta partida?

El señor Orihuela.—Mi observación no tiene por objeto sino hacer presente, al votar esta partida, que existe ese proyecto de ley, á fin de que no se hagan excepciones.

Se ha hecho notar que el Ejecutivo había dado un decreto el año 97 con el objeto de que las juntas departamentales hiciesen la liquidación de todas sus deudas ante-

riores á marzo del 95, para ver si habían saldos en contra de las juntas, y en este caso ordenar la manera de pagarlos, presentar un proyecto de ley para pagar todos los saldos que tuviesen las juntas departamentales. Por lo visto, la junta departamental de Piura consigna una partida para pagar esas deudas; pero sólo considera á los empleados judiciales y no se acuerda de los demás acreedores y no ha presentado tampoco una liquidación final que haga ver que no tiene más acreedores que los empleados judiciales.

El señor Tovar.—Esa partida se ha puesto conforme á una resolución legislativa; y el que habla fué presidente de la Comisión de Presupuesto y propuso en el dictamen que se votase una partida en el presupuesto departamental de Piura para abonar á los vocales lo que se les debía. Recuerdo que entre estos estaba el actual Ministro de Justicia, y no sé que otros caballeros. Esto mismo se aprobó en la otra Cámara, y se colocó esa partida por mandato del Congreso.

El señor Orihuela.—Yo no me opongo á que se vote en tal ó cual sentido, lo que quiero es que el Senado no se ponga en contradicción: que para unos empleados se resuelva de un modo, y para otros de otro. Solamente hago presente que existe un proyecto de ley, mandado á Comisión, para que se establezca una medida general.

El señor Tovar.—Este asunto es completamente distinto; y tiene que ser así, desde que sólo ese departamento hizo reclamo, y la junta departamental consultó como debía pagar, resolviendo la Cámara que se pagara á estos señores. De manera que si hay otros interesados, tiene que darse una resolución distinta.

El señor Presidente.—Debo hacer presente á la Cámara que en la novísima ley de deuda interna el artículo 3o. dice: (leyó el artículo)

El señor Presidente.—(Continuando)—El artículo dice: Todos los presupuestos generales, no los departamentales, y no se habla de departamentales en ningún artículo de la ley. Ciertamente que se ha dado un decreto ordenando la liquida-

ción, como dice el H. señor Orihuela; pero ese es un decreto y no hay ley que sustente esta partida.

El señor Olachea.—Por eso se ha puesto así; porque se ha dicho á la junta departamental de Piura que consigne una suma para pagar esta deuda.

Cerrado el debate se procedió á votar y fué aprobado el capítulo I de egresos, con excepción de la partida No. 13, que quedó aplazada.

Sucesivamente fueron aprobados, sin debate, los capítulos II, III, IV y V de egresos, quedando así aprobado el presupuesto departamental de Piura.

PRESUPUESTO DEPARTAMENTAL DE AMAZONAS

El Secretario leyó los documentos que siguen:

Chachapoyas, 1o. de agosto de 1903
Señor director de administración.
S. D.

Para los fines á que haya lugar, tengo el honor de remitir á U. S. un ejemplar del proyecto de presupuesto departamental para el año de 1904.

Dios guarde á U. S.

José del Carmen Montenegro

COMISIÓN AUXILIAR DE PRESUPUESTO

Señor:

Vuestra Comisión en vista de lo reducido de los ingresos departamentales de Amazonas, que apenas alcanzan la suma total de 556 libras 1. 23, no obstante estar incluidos en ésta las 300 libras con que contribuye el presupuesto general de la República y de la inexplicable disminución de aquellos—los ingresos,—en libras 22. 8. 25 respecto del presupuesto vigente, se ha limitado á suprimir la partida 4 como se ha hecho en los demás presupuestos, creando en su lugar la partida destinada á la impresión, en folletos, de las matrículas de contribuyentes, á aumentar en libras 10 la partida 11, disminuyendo á su vez, en libras 5 la partida 12.

Con estas ligeras modificaciones vuestra Comisión os propone que aprobéis el proyecto del presupon-

to departamental de Amazonas,
que en pliego aparte acompaña;
salvo siempre más ilustrado pa-
recer.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.
Lima, octubre 15 de 1903.

César A. E. del Río.—E. Coronel
Zegarra.—J. C. Bernales.

PRESUPUESTO DEPARTAMENTAL DE AMAZONAS PARA 1904

INGRESOS

1	Contribución de predios rústicos.....	£	101.0.36.
2	“ “ “ urbanos.....	“	5.8.60.
3	“ industrial.....	“	23.3.43.
4	“ eclesiástica.....	“	34.8.84.
5	“ de salinas conforme la ley de 21 de octu- bre de 1897.....	“	66.0.00.
6	Multas judiciales.....	“	2.5.00.
7	Licencias.....	“	2.5.00.
8	El 2 y 4 ¢ sobre herencias, donaciones y legados á pa- rientes trasversales ó á extraños.....	“	20.0.00.
9	La subvención para la instrucción media que le acuerda el presupuesto general en la partida No. 55 del plie- go adicional.....	“	300.0.00.
Total.....			<u>£ 556.1.23.</u>

EGRESOS

CAPITULO I

Servicio administrativo

1	Para un secretario á treinta soles mensuales, conforme al artículo 3o. de la ley de 25 de octubre de 1889....	£	36.0.00.
2	Para un tesorero que debe encargarse de la renta, con- forme el artículo 5o. de la ley de 21 de octubre de 1897.....	“	36.0.00.

Gasto material

3	“ útiles de escritorio y porte de correspondencia para la tesorería y secretaría, á razón de S. 4 al mes c/u.....	“	9.6.00.
4	“ impresión, en folletos, de las matrículas de con- tribuyentes.....	“	15.0.00.
5	“ compra de libros é impresión de recibos de contri- bución.....	“	3.0.00.
6	“ arrendamiento del local de la junta y de la tesore- ría á razón de S. 2 mensuales c/u.....	“	4.8.00.
7	“ 8 % premio de recaudación de contribuciones.....	“	20.0.00.

Total..... £ 124.4.00.

CAPITULO II

Instrucción

8	“ el sostenimiento del colegio nacional de San Juan de la Libertad de esta ciudad.....	“	300.0.00.
9	“ subvencionar la instrucción primaria del departa- mento.....	“	100.0.00.

Total..... £ 400.0.00.

CAPITULO III

Beneficencia

10	“ un médico titular.....	£	524.4.00.
----	--------------------------	---	-----------

CAPITULO IV

Obras públicas

11	“ la conservación de puentes y caminos.....	£	20.0.00.
----	---	---	----------

CAPITULO V

Imprevistos

12 " los de este género..... £ 11.7.23.

Total general de egresos..... £ 556.1.23.

BALANCE

Ingresos..... £ 556.1.23

Egresos..... " 556.1.23

Lima, octubre 15 de 1903.

César A. E. del Río. —E. Coronel Zegaria—J. C. Bernalles.

Se puso en discusión el anterior presupuesto.

El señor Presidente.—Me llama la atención que en este presupuesto no haya partida para un médico titular del departamento.

El señor del Río.—Así ha venido el presupuesto, porque no hay con qué pagarlo, pues apenas tiene tres mil libras de ingresos la junta, incluyendo las doscientas libras que le dá el Presupuesto General.

Sin que ningún señor hiciera uso de la palabra, se procedió á votar, y fué aprobado en todas sus partes, ingresos y egresos, el presupuesto departamental de Amazonas.

PLIEGO ADICIONAL DE JUSTICIA.

El señor Secretario leyó los documentos que siguen:

Lima, 10 de octubre de 1903.

Excmo. Señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

Para su revisión por el H. Senado, me es honroso pasar á V. E. el

pliego adicional correspondiente al ramo de Justicia, del Presupuesto General de la República para 1904. Dicho pliego ha sido aprobado con las modificaciones que constan en el decreto recaído en el dictamen de la Comisión Principal de Presupuesto, que en copia remito á V. E., consistentes en que las partidas para la escuela correccional se voten en globo y que se consignent partidas para el juzgado de aguas y revisiones de Trujillo y para el que debe funcionar en Iquitos, en conformidad con la ley de 26 de setiembre del presente año.

Igualmente, se ha acordado se considere en el presupuesto adicional la partida de 85 libras para atender á la comisión encomendada al fiscal de la Excmo. Corte Suprema, doctor don Salvador Caverro.

Dios &.

Nicanor Alvarez Calderón.

MINISTERIO DE JUSTICIA, CULTO E INSTRUCCION

Pliego adicional para 1904

APROBADO POR LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS

	Al mes	Al año
<i>Ministerio</i>		
1 Para el oficial 2o., auxiliar contador, con el aumento de £ 3 al mes... £	3	£ 36
2 Para alumbrado del local del Ministerio, al mes £ 1.....	1	12
<i>Ramo de Justicia</i>		
3 Para atender á la comisión que el Gobierno ha encomendado al fiscal de la Corte Suprema don Salvador Caverro para concluir y revisar los códigos penales.....	85	1.020

4	Para nivelar el haber del oficial auxiliar de la Corte Suprema con el de los auxiliares de la Corte Superior de Lima, al mes £ 2.....	2	24
	<i>Distrito Judicial de Lima.—Ica</i>		
5	Para completar el haber del escribano del crimen de Ica según ley de 15 de setiembre de 1900, al mes £ 1.....	1	12
	<i>Distrito Judicial de la Libertad</i>		
6	Para el juez de aguas y revisiones de la provincia de Trujillo, según ley de 2 de marzo de 1901, al mes £ 25..	25	300
7	Para reintegrar al mismo juez las £ 5 mensuales que ha dejado de percibir en los años de 1902 y 1903, al mes £ 10.....	10	120
	<i>Distrito judicial de Piura</i>		
8	Para completar el valor del arrendamiento del local que ocupa la Corte Superior, al mes £ 2 S. 5....	2.5	30
	<i>Túmbes</i>		
9	Para un agente fiscal en la provincia litoral de Tumbes, al mes £ 20..	20	240
10	Para completar el haber del escribano del crimen de Tumbes según ley de setiembre de 1900, al mes £ 1...	1	12
	<i>Distrito Judicial del Cuzco</i>		
11	Para útiles de escritorio de los 14 jueces de 1a. instancia del distrito judicial del Cuzco, cada uno al mes S. 3.....	4.2	50.4
	<i>Distrito Judicial de Arequipa</i>		
12	Para un juez de aguas y revisiones en la provincia de Arequipa, creado por ley de 9 de diciembre de 1901, al mes £ 20.....	20	240
13	Para útiles de escritorio del mismo juzgado, al mes S. 3.....	3	3.6
14	Para un alguacil del mismo juzgado, al mes S. 8.....	8	9.6
	<i>Distrito Judicial de Puno</i>		
15	Para alquiler del local del juzgado de 1a. instancia de Huancané, al mes S. 6.....	6	7.2.
16	Para útiles de escritorio del mismo juzgado de la provincia de Ayaviri, al mes S. 3.....	3	3.6
17	Para aumentar la partida N. 4224b reconocimiento médico-legales en los departamentos, al mes £ 6.6.66.	6.6.66	80
	<i>Gasto material</i>		
18	Para aumentar la partida N. 4248		

alimentación de penitenciados &
al mes £ 41.6.66.....

41.5.66 500

Distrito Judicial de Cajamarca
DEPARTAMENTO DE LORETO

19 Para un nuevo juzgado de 1a. instancia en las provincias del Alto Amazonas y Ucayali con residencia en Iquitos, al mes £ 30.....	30	360
20 Para un alguacil del mismo juzgado al mes £ 1.....	1	12
21 Para útiles de escritorio del mismo, al mes S. 8.....	8	9.6
2e Para la compra de mobiliario para el mismo juzgado, por una sola vez, al mes.....	4.1.66	50

Cárceles y escuela correccional de Santo Tomás

23 Para aumentar la partida N. 4256 alimentación de reos rematados en las cárceles de la República, al mes £ 83.3.33.....	83.3.33	1000
24 Para abonar á la beneficencia pública de Lima el arrendamiento de las tiendas Nos. 5 y 7 de las calles de Santo Somás, con las que se ha ensanchado el local de la escuela correccional de mujeres, al mes £ 2.5.....	2.5	30
25 Para un médico de las escuelas correccional de Santo Tomás y normal de mujeres, al mes 8 libras.....	8	96
26 Para medicinas en la escuela correccional de mujeres, al mes 1 libra..	1	12
27 Para el haber de dos hermanas más en la cárcel, cada una al mes, dos linras.....	4	48
28 Para un empleado, al mes, dos libras.....	2	24
29 Para vestuario, calzado, lavado y útiles de enseñanza de cien menores en la escuela correccional, al mes, libras 40.....	40	480
30 Para reparación de cárceles, juzgados y cortes, al mes, libras 166.....	166.6.66	2000

Escuela correccional de varones

31 Para atender al gasto que demanda el sostenimiento de la escuela correccional de varones establecida en esta capital, al mes, libras 473.0.98.....	473.0.98	5677.1.84
---	----------	-----------

Distrito judicial de Lima
DEPARTAMENTO DE JUNÍN

32 Para útiles de escritorio del nuevo		
--	--	--

juzgado del Cerro de Pasco, al mes, soles 3.....	3	3.6
33 Para arrendamiento del local del mismo juzgado, al mes, libras 1....	1	12

Instrucción

DIRECCIÓN DE 1A. ENSEÑANZA

34 Para un auxiliar de la sección de estadística escolar, al mes, libras 15..	15	180
35 Para un oficial archivero y de partes, al mes, libras 10.....	10	120
36 Para un amanuense, al mes, libras 5.....	5	60
37 Para un conductor, al mes, libras 3.	3	36
38 Para útiles de escritorio, al mes, libras 6.....	6	72
39 Para impresión de documentos, libras 6.....	6	72

Colegios

40 Para cinco becas en el colegio de la Inmaculada, cada una al mes, libras 1.5.....	7.5	90
41 Para el sostenimiento del 2o. grado de instrucción en el colegio nacional de Cajamarca, al mes, £ 20.....	20	240
42 Para el sostenimiento de la biblioteca nocturna de las sociedades unidas de obreros, al mes, libras 16.6.66.....	16.6.66	200

Culto

43 Para el párroco de Tumbes, al mes, libras 5.....	5	60
---	---	----

Prefecturas apostólicas

44 Para alquiler de casa en Iquitos de la prefectura apostólica de San León de Amazonas, al mes, libras 5..	5	60
45 Para aumentar la partida número 4414 á fin de atender á las misiones de Santo Domingo del Uрубamba, al mes, libras 20.....	20	240

Listas pasivas

46 Para completar las pensiones de los jubilados y cesantes del ramo, con el 50 por ciento acordado por ley de 27 de julio de 1903, al mes, libras 79.4.66.....	79.4.66	953.6
---	---------	-------

Total.....	£ 1241.5.27	£ 14.898.3.84
------------	-------------	---------------

Lima, 8 de octubre de 1903.

COMISIÓN PRINCIPAL DE PRESUPUESTO.

Adicional de Justicia

Señor:

Del examen hecho del pliego 30. adicional de Justicia, Culto é Instrucción, enviado por el Poder Ejecutivo, con un valor de \$10,314.9.32 al año, resultan partidas de distinto orden, por aumentos en las respectivas del ordinario, y por nuevas, sobre las cuales pasamos á exponer nuestra opinión, en dos grupos, el uno compuesto de las partidas, que á nuestro juicio, merecen aprobación, y el otro que creemos deben ser rechazadas.

1er. GRUPO

Merecen ser aprobadas: La de libras 12 al año para alumbrado del local del Ministerio, por cuanto no ha sido atendida esa necesidad con el número de luces que proporciona gratis la empresa de luz eléctrica de Santa Rosa Limitada, según contrato, para alumbrado de Palacio.

La de libras 24 al año, para nivelar el haber del oficial auxiliar de la Corte Suprema con el de los auxiliares de la Corte Superior de Lima, por ser iguales las labores del empleo, y por tener aquel al más alto tribunal de justicia.

Por nacer de la ley de setiembre de 1900, el aumento de libras 12 al año en el haber del escribano del crimen de Ica.

Por ser sueldos devengados en los años de 1902 y 1903 el reintegro al juez privativo de aguas de Trujillo, se justifica el reintegro de libras 120, por diferencias en dichos sueldos; pero no en el aumento de su haber.

El aumento de libras 30 para completar el arrendamiento del local que ocupa la Corte Superior de Piura, responde al contrato últimamente celebrado.

Las partidas de libras 240 para un agente fiscal en Tumbes y la de libras 12 para completar el haber del escribano del crimen de dicho juzgado, están sustentadas por la ley de 15 de setiembre de 1900.

Considerando que se asignan en el Presupuesto General partidas para útiles de escritorio de todos los juzgados de la República, por

razón de justicia é igualdad, hay que considerar también las libras 50 soles 4 para útiles de escritorio de los catorce juzgados de 1a. instancia del distrito judicial del Cuzco.

Por idénticas razones deben mantenerse las partidas del proyecto de libras 7 soles 2 para alquiler del local del juzgado de 1a. instancia de Huancané, y la de libras 3 soles 6 para útiles de escritorio del nuevo juzgado de la provincia de Ayaviri.

La cuenta general de la República comprueba la necesidad de aumentar la partida número 4228a para reconocimiento médicos-legales en los departamentos, con la cantidad de libras 80, propuesta por el Ejecutivo.

Por la misma razón, se justifica el aumento propuesto de libras 500 en la partida 4248, para alimentación de penitenciados, y la de libras 1000 en la número 4256, para alimentación de reos rematados en las cárceles de la República.

Por haberse apropiado el Gobierno de las tiendas números 5 y 7 de la calle de Santo Tomás para ensanchar el local de la escuela correccional de mujeres, se hace necesario fijar la cantidad de libras 30 en favor de la beneficencia pública de Lima, en compensación de los arrendamientos que deja de percibir.

En la necesidad de dotar un médico que atienda la escuela correccional de la cárcel de Santo Tomás y la normal de mujeres, la Comisión cree que debe asignársele un sueldo proporcionado á sus labores, como el de libras 96 al año; así como consignar la cantidad de libras 12 al año para medicinas de la primera de dichas escuelas.

Tienden á legalizar los gastos que se vienen haciendo, las partidas proyectadas por el Ejecutivo, de libras 48, para el haber de dos hermanas más en la escuela correccional, la de libras 24, para un empleado subalterno y la de libras 48, para vestuario, calzado, lavado y útiles de enseñanza de cien menores en la expresada escuela correccional.

La partida consignada de libras 2000 para refección de cárceles y

locales para los juzgados y cortes de la República, es conveniente aprobar, á fin de que dichas obras se ejecuten sin afectar hondamente el fondo fiscal, con mejor aplicación, desde que el Gobierno está llamado á conocer, con mejores datos, la prelación en esta clase de obras, y para limitar de esta manera la iniciativa parlamentaria en esta clase de gastos.

Establecida la escuela correccional de varones, se hace necesario fijar en el presupuesto todas las partidas relativas á su servicio y conservación. Las propuestas por el Ejecutivo son las siguientes:

ESCUELA CORRECCIONAL DE VARONES

Para un director de la escuela correccional de varones.....	£ 300 „ „
Para un regente.....	96 „ „
id un tesorero ecónomo..	144 „ „
Para un secretario tene- dor de libros.....	72 „ „
Para un inspector de ta- lleres.....	72 „ „
Para dos preceptores ins- pectores c/u al mes 2 libras 5 soles.....	60 „ „
Para tres vigilantes c/u al mes 4 libras.....	144 „ „
Para un médico.....	60 „ „
„ un capellán.....	48 „ „
„ un portero.....	36 „ „
„ un sirviente.....	24 „ „
„ 7 maestros de ta- ller c/u al mes 4 libras..	336 „ „
Para un cocinero.....	48 „ „
„ cuarenta y tres mil cientos ochenta y ocho raciones de cien alum- nos, á veintinueve cen- tavos c/u.....	1252.4.52
Para siete mil trecientas veinte raciones de em- pleados á veintinueve centavos c/u.....	£ 212.2.80
Para vestuario, calzado y dotación de camas de cien alumnos.....	400 „ „
Para útiles de enseñanza	151.8 „ „
„ útiles de escritorio..	36 „ „
„ arrendamiento de local.....	480 „ „
Para alumbrado.....	48 „ „
„ agua.....	48 „ „
„ medicinas y gastos menudos.....	72 „ „

Considerándole al médico 96 li-
bras en lugar de 60 libras al año á
fin de que perciba el mismo haber
del médico de la escuela correccio-
nal de mujeres.

Vigente asimismo el reglamento
de instrucción de la enseñanza vie-
nen bien propuestas las partidas.

DIRECCION DE PRIMERA ENSEÑANZA

Para otro jefe de sección en la dirección de pri- mera enseñanza.....	£ 180 „ „
Para un oficial archive- ro y de partes.....	120 „ „
Para un amanuense.....	60 „ „
„ un conductor.....	36 „ „
„ útiles de escritorio	72 „ „

La redacción de la primera de
estas partidas debe cambiarse para
estar en armonía con el reglamen-
to citado y con las otras partidas
de iguales empleos, en los siguientes
términos:

“Para un auxiliar de la sección
estadística escolar”.

Exigencias de buen servicio han
obligado al Gobierno á subvencio-
nar al párroco de Tumbes y por
consiguiente hay que fijar ese sub-
sidio en 60 libras, como viene en el
pliego adicional.

Igual consideración aconseja a-
poyar las partidas propuestas de
60 libras para alquiler de casa en
Iquitos, de la prefectura apostólica
de San León de Amazonas y la de
240 libras para aumentar la parti-
da 4414 á fin de atender á las mi-
siones de Santo Domingo de Uru-
bamba.

2o. GRUPO

Aun cuando deje de funcionar co-
mo juzgado de agnas el de Arequi-
pa, debiendo continuar como juez
de revisiones; debe mantenerse la
partida de 240 libras al año pro-
puesta por el Ejecutivo y sustenta-
da por la ley, así mismo las parti-
das para útiles de escritorio por 3
libras 6 soles y la del alguacil por
9 libras 6 soles.

Los auxiliares de contadores en
los Ministerios no desempeñan sólo
funciones de amanuenses, sino que
también ayudan en la contabilidad,
así es que si nos opusimos á que se
cambiara la redacción en el pliego
ordinario, creemos llegada la opor-
tunidad de pedirnos que aprobéis la

partida del adicional en los siguientes términos:

“Para el oficial 2o. auxiliar contador con el aumento de 36 libras al año, que es la misma que disfruta el de igual empleo en el Ministerio de Gobierno.

No existiendo capellán en la iglesia de la compañía de Jesús del Cuzco, según informe unánime de Diputados de ese departamento, no debéis aceptar las partidas que vienen proyectadas de 48 libras como dotación de dicho capellán y la de 120 libras para la fábrica de la misma iglesia.

3er. GRUPO

En esta sección comprendemos las partidas que reposan en leyes y las que no han sido trasladadas del pliego adicional vigente al de proyecto en examen.

Para útiles de escritorio del nuevo juzgado del Cerro de Pasco.....£	3.6 „
Para arrendamiento de local en el mismo juzgado.....	12 „ „
Para cinco becas del colegio de la Inmaculada.....	90 „ „
Para el sostenimiento del 2o. grado del colegio nacional de Cajamarca.....	240 „ „
Para el sostenimiento de la biblioteca nocturna de las sociedades unidas de obreros.....	200 „ „

En vista de lo expuesto, vuestra Comisión Principal de Presupuesto os propone las siguientes conclusiones:

1a.—Que os dignéis aprobar las partidas que constan del primer grupo de este dictamen con las partidas en él expresadas, y las destinadas á útiles de escritorio con 3 libras 6 soles y para un alguacil con 9 libras 6 soles del nuevo juzgado de revisiones de Arequipa.

2a.—Que desechéis las partidas que forman el 2o. grupo; y

3a.—Que aprobéis las partidas designadas en el 3er grupo con las cantidades detalladas en él.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 7 de octubre de 1903.

M. B. Pérez.—Enrique Espinoza.

—Antonio Delgado y Delgado.—
Carlos Porras.—Felipe S. Castro.
COMISIÓN PRINCIPAL DE PRESUPUESTO.

Señor:

La H. Cámara de Diputados ha remitido á ésta, para su revisión, el pliego adicional del Ministerio de Justicia, Culto é Instrucción para el Presupuesto General del año próximo de 1904, junto con otro pliego de los mismos ramos, formado por su Comisión Principal de Presupuesto, el dictamen que ha emitido sobre el particular, así como otro dictamen complementario, llenando ciertas necesidades y votando otras partidas á mérito de las explicaciones que el señor Ministro de Justicia le dió.

Revisados estos antecedentes encuentra vuestra Comisión que las partidas que constituyen el primer grupo de las que dividen el dictamen aprobado en la otra Cámara están justificadas por las razones legales que en dicho dictamen se aducen.

Se ha considerado en el segundo grupo á las partidas de 48 libras anuales para el capellán de la iglesia de la compañía del Cuzco y la de 120 libras para su fábrica. Estas han sido desechadas en la otra Cámara, por convenir en eso el testimonio y la opinión de los señores Diputados por el Cuzco, pero, según los informes tomados por vuestra Comisión de los señores Senadores por el mismo departamento, ambas partidas deben conservarse porque lo requiere el servicio del culto y la conservación de ese templo monumental, una de las mejores obras de arte que conserva esa importante ciudad.

Entre las partidas del tercer grupo se ha restablecido la que se votó en el Presupuesto de 1902 para la biblioteca nocturna de las sociedades unidas de obreros; pero advierte vuestra Comisión que en el Presupuesto de 1902 se expresó que la cantidad votada tenía por objeto el establecimiento de la biblioteca y en el proyecto de Presupuesto aprobado por la H. Cámara de Diputados se expresa que la cantidad votada tiene por objeto el sostenimiento de ella.

La protección de esta biblioteca se acordó y debe continuar acor-

dándose en el concepto de que las sociedades unidas de obreros tienen el personal necesario para el servicio de ella: de manera que la subvención que se vota no debe ser para pagar sueldos á empleados ó sirvientes de ninguna clase, sino para aumentar los libros de la biblioteca.

Entre las partidas del mismo grupo tercero figura la de 240 libras al año para el sostenimiento del 2o. grado de instrucción media en el colegio nacional de Cajamarca. Según las nuevas leyes de la materia, no hay 1o. ni 2o. grado en la instrucción media; pero no por esto resulta sin objeto la partida; al contrario cree vuestra Comisión que se la debe mantener pero no aplicándola únicamente al colegio de Cajamarca; puesto que existen otros colegios nacionales que demandan á la par del de Cajamarca la protección del Estado. Debe, pues, votarse la cantidad de 3.840 libras para aumentar la subvención acordada en el Presupuesto ordinario á los dieciseis colegios de la República, á razón de 240 para cada uno.

Salvo estos ligeros puntos de desidencia, vuestra Comisión está conforme en todo lo demás con las conclusiones aprobadas en la otra Cámara, tanto en el dictamen principal como en su complementario, que corren agregados en copia.

En tal concepto, opina vuestra Comisión:

1o.—Que aprobéis la primera conclusión del dictamen de la Comisión de Presupuesto de la H. Cámara colegisladora que está dividido en grupos y que esta conclusión corresponde al primero.

2o.—Que desaprobéis la segunda conclusión del referido dictamen y mantengáis en vigencia las partidas consideradas en el segundo grupo, de 48 libras para el capellán y 120 para la fábrica de la iglesia de la compañía del Cuzco.

3o.—Que aprobéis así mismo la tercera conclusión de dicho dictamen que constituye el tercer grupo con las siguientes modificaciones:

Partida No. 41.—Para aumentar la subvención á los dieciseis colegios nacionales de la República, á razón

de 240 libras para cada uno 3.840 libras.

Partida No. 42.—Para aumentar los libros de la biblioteca de las sociedades de obreros, al mes 16.666 al año 200 libras.

4o.—Que aprobéis así la cuarta conclusión del referido dictamen, votando en globo la partida para la escuela correccional de varones, y de que se inserte en este pliego las partidas para el juzgado de la instancia de Iquitos y para el de aguas y revisiones de Trujillo, mientras se deroguen las leyes de su creación; y

5o.—Que aprobéis también la inclusión en el mismo pliego de las partidas que comprende el dictamen adicional venido en copia, referentes á gastos cuya necesidad ha recomendado el Ministerio del Ramo.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 19 de octubre de 1903.

J. I. Elguera.—J. F. Ward.—M. Teófilo Luna.—Telémaco Orihuela.—Juan C. Peralta.

Se puso en discusión el anterior dictamen.

El señor Olachea.—Se han hecho algunos aumentos por medio de resoluciones cuyas redacciones he visto aprobadas y desearía saber si están incluídas en este pliego.

El señor Presidente.—Como ha sido presentado este presupuesto adicional por el Ejecutivo, no creo que haya habido lugar para considerarlos, salvo que el Gobierno, teniendo en cuenta la labor del Congreso extraordinario, los considerará; pero la Comisión puede contestar con más exactitud.

El señor Elguera.—Lo que V. E. ha dicho es la realidad de la verdad, porque no se puede considerar en el pliego adicional del Gobierno una partida que no tiene la investidura de la ley, y si llegan á ser leyes aquellas resoluciones, á que se refiere el H. señor Olachea, es de esperarse que el Gobierno las considere en un pliego suplementario al adicional, donde vendrán estas partidas y todas las demás que el Congreso resuelva votar antes de clausurarse.

El señor Tovar.—Con referencia á los sueldos que se adendan á los vocales de la Corte de de Piura diré

que el expediente está en la otra Cámara.

El señor Presidente.—Lo que se necesita es conocer la autorización legislativa.

El señor Tovar.—No se encuentra el expediente; pero el dictamen está aprobado en el sentido de que se ponga la partida en el presupuesto departamental de Piura.

El señor Luna.—Yo no sé por qué hay precipitación para arreglar este asunto. El dictamen de la Comisión de Presupuesto de la Cámara de Senadores no está conforme con el de la Cámara de Diputados y naturalmente para formar concepto necesitamos conocer ambos dictámenes y respecto del pliego adicional, como es corto, no se perdería tiempo dándole lectura.

El señor Presidente.—Se va á leer.

El señor Elguera.—Permítame V. E. diga que está equivocado el H. señor Luna. La Comisión de Presupuesto de esta Cámara está conforme con lo resuelto en la Cámara de Diputados á excepción de dos partidas nada más.

Se leyó el pliego adicional de Justicia.

El señor Solar.—Ruego al señor Secretario tenga la bondad de leer la cantidad que se vota para la revisión de los códigos.

El señor Secretario leyó la partida.

El señor Solar (continuando).—Me llama la atención el ver consignada esa cantidad, aunque no es fuerte; pero he sido informado de que se trata de reformar el código penal y civil que desde el año 1884 se ha tratado de reformar, y cuestan ya algunos dineros al fisco las distintas Comisiones nombradas. Sin embargo sé que ha sido encomendado este trabajo al doctor Caveró, persona bastante ilustrada, y desde luego hago notar que sé que la labor va á hacerse en un año. Hago presente esto á la Cámara, es decir lo que ha pasado en épocas anteriores, porque después del nombramiento de esta Comisión debe esperarse que no tengamos necesidad de votar suma idéntica porque, repito, que en otros años se ha gastado ya algún dinero en estas reformas.

El señor Olachea.—Haré una a-

claración, Excmo. Señor, y es que los señores que han formado las Comisiones codificadoras, á que ha aludido el H. señor Solar, han trabajado gratuitamente; no han cobrado sueldo. La última Comisión codificadora la compusieron, creo, los señores Loayza, Paredes, Juan Luna, el doctor Pasapera y el Secretario de la Comisión fué el señor Fernández. Estos señores no tuvieron sueldo, y lejos de eso, hasta los útiles de escritorio los costearon los miembros de la Comisión.

El trabajo ha sido concluido y está en el archivo del Senado, y me parece que después ha habido una Comisión encargada de reformar el cuerpo de códigos y el reglamento de tribunales. Existe ese proyecto en el archivo si no estoy mal informado.

El señor Solar.—La Comisión á que se refiere el H. señor Olachea, fué compuesta por los señores Pasapera García, Fernández y Luna que no percibían sueldo del Gobierno, queden las cosas en su lugar; pero si se pagaba un oficial 1o., un oficial 2o., gastos de escritorio y demás, es decir, que siempre le costó dinero al Gobierno esa Comisión.

El señor Valderrama.—Ya se ha aprobado la supresión del juez de aguas de Trujillo. Sin embargo en el pliego adicional se señala sueldo para el juez de aguas. Yo creo que mejor sería dejarlo solamente con el nombre de juez de revisiones.

El señor Elguera.—La Comisión ha aceptado esa partida porque así viene de la otra Cámara; pero mientras se deroga la ley de la materia.

El señor Orihuela.—Ese juez no solo tiene las atribuciones de que habla el H. señor Valderrama, sino que es también juez de aguas y de asuntos contenciosos.

El señor Valderrama.—Sin embargo, sería mejor suprimir la paladra de aguas.

Además, noto, que se ha supdo la partida correspondiente á un escribano, partida que descansa en una ley, y que si no está en el Presupuesto es porque el año pasado no se dió presupuesto.

El señor del Río.—Cuando en días pasados se discutió el pliego ordinario, hice presente que faltaba la

cantidad votada para la refección de la catedral y del seminario de Huarás, y se me dijo que la partida vendría en el pliego adicional. Sin embargo ahora veo que tampoco viene consignada.

Igualmente hay una partida de diez mil soles votada por ley del 91, para la conclusión del local de la Corte de Huarás. De esa cantidad solo se han dado cinco mil soles, y por eso pido que se vote ahora la otra mitad.

El señor Valderrama.—Cuando se discutió el pliego ordinario también reclamé de la partida votada para la terminación de la cárcel central del norte, y se me dijo que vendría en el pliego adicional. Sin embargo tampoco la he oído leer.

El señor Orihuela.—Las partidas relativas al establecimiento y constitución del local para el obispado de Huarás, fueron consignadas en el Presupuesto de 1902, y no han pasado al Presupuesto ordinario, porque solo se votaron por una sola vez.

En cuanto á la partida para la cárcel de Trujillo, se votan veinte mil soles para la refección de las cárceles en toda la República.

El señor del Río.—El H. señor Orihuela está en un error: la partida á que se refiere fué la relativa al establecimiento del obispado de Huarás; pero las otras dos partidas no han figurado en el presupuesto, ni han podido figurar, porque solo hace dos meses que se ha puesto el cúmplase á las resoluciones respectivas. La partida referente al local de la Corte de Huarás, es distinta, y de esa solo se han dado cinco mil soles.

El señor Elguera.—La partida á que se refiere el H. señor del Río no ha venido consignada en el pliego adicional de justicia, porque como se refiere á una obra pública, pertenece al Ministerio de Fomento. Cuando venga ese pliego serán oportunas sus reclamaciones.

El señor del Río.—No se trata de la beneficencia, que nada tiene que hacer con la Corte, esos son gastos de Justicia que deben estar en el pliego de Justicia.

El señor Elguera.—Yo he hablado con el H. señor Espinoza, que ha estudiado este asunto en la

otra Cámara, y me ha dicho que tratándose de obras, no pueden consignarse las partidas sino en el pliego de Fomento. Debemos, pues, esperar que venga ese pliego.

El señor Orihuela.—Ruego al señor Secretario lea las partidas correspondientes á la catedral de Huarás.

El señor Secretario leyó:

El señor Orihuela (continuando).—Todas esas partidas han sido trasladadas al pliego ordinario.

El señor del Río.—Yo no trato de esas partidas, sino de una de diez mil soles, que se votó para la refección de la catedral de Huarás, otra de cinco mil, para el Seminario, y por último, de los cinco mil soles restantes de la Corte de Huarás. Son, en todo, veinte mil soles que deben figuraren el presupuesto.

En 1901 se puso el cúmplase á la de diez mil soles, y solo ahora dos meses se le puso á la otra.

El señor Orihuela.—Yo, Excmo. Señor, desearía que se leyera esa ley á que se refiere el señor del Río.

El señor del Río.—Esa ley no puede existir en ninguna colección, porque todavía no tiene el cúmplase, y EL PERUANO tiene un mes de atraso.

El señor Orihuela.—Debe existir en el archivo del Senado.

El señor Presidente.—En el caso en que se ha colocado el señor del Río, sobre partidas votadas por leyes especiales, para ser incluidas en los presupuestos, estoy seguro de que habrán muchas, y lo que hay que hacer en este conflicto, entre el deber del representante y el no existir esas partidas en el Presupuesto, es pedirle al Ejecutivo el cumplimiento de esas leyes.

El señor Luna.—Precisamente, Excmo. Señor, para salvar estos inconvenientes, el Ejecutivo pidió á la Cámara de Diputados todos estos pliegos; pero el de Justicia no le fué devuelto porque ya había pasado á la Cámara de Senadores, y la Comisión esperó muchos días creyendo que el Ejecutivo pidiera también este pliego para introducir en él las reformas que creyese convenientes; comprendiendo que al devolver los demás pliegos incluiría otros pliegos adicionales, en que vendrían las partidas á que se

ha referido el señor del Río; porque la Comisión no podía tomar en consideración sino lo que estaba conforme á lo propuesto por el Ejecutivo.

El señor Presidente.—Creo que hay necesidad de proceder en este caso con prudencia; porque al resolverse que se incluyan las partidas sustentadas por leyes, podríamos, valiéndome de una frase corriente, dejar las puertas abiertas, y sin reservas, para todas las cantidades votadas por leyes especiales.

El señor Elguera.—Hay que tener también en cuenta otra circunstancia, y es que no sabemos si se habrán gastado ya algunas cantidades de esas partidas. Eso solamente lo sabrá el Gobierno.

El señor Presidente.—El señor del Río podría solicitar que, con acuerdo del Senado, se interrogase al Ejecutivo, porque no se considera en el pliego de Justicia la partida para la catedral y la subvención para el seminario.

El señor del Río.—Me conformo con esa forma, Excmo. Señor, porque esas ya son leyes á las que se les ha puesto el cúmplase, y hay que dárselos cumplimiento.

Hecha por S. E. la consulta, la Cámara acordó que se pasara el oficio al Gobierno en la forma indicada.

Continuó el debate.

El señor Valderrama.—En cuanto á la cárcel de Trujillo, me basta con la declaración que se hace, que en los soles 20,000 está incluido el gasto de esa cárcel.

Pido únicamente la inclusión de la partida para el escribano.

El señor Orihuela.—Ningún juzgado tiene escribano; solamente los del crimen; porque solamente en ellos se sigue juicios de oficio.

El señor Valderrama.—Pero por la ley del 68 se le concedió un escribano.

El señor Orihuela.—Los escribanos son pagados por las partes que litigan.

Cerrado el debate, se procedió á votar y fué aprobada la primera conclusión del dictamen.

Se puso en debate la 2a. conclusión.

El señor Elguera.—En esta parte difiere la Comisión del Senado de

lo resuelto por la Cámara de Diputados, que se suprimió la partida; pero tomando informes la Comisión de algunos Representantes del Cuzco, vió que no se podía suprimir. En la otra Cámara se alegó que no habín capellán, pero la iglesia no podía dejarse de atender. De modo que debe aprobarse lo resuelto por la Comisión del Senado.

Sin otra observación, se procedió á votar y fué aprobada la 2a. conclusión.

El señor Orihuela.—Como se ha puesto al voto la primera conclusión del Senado, desearía que se pusiera también la 2a. conclusión.

El señor Presidente.—Así se hará, H. señor.

Puestas en discusión, fueron sucesivamente aprobadas, sin debate, las conclusiones 3a, 4a. y 5a. del dictamen, quedando así aprobado el pliego adicional de Justicia.

El señor Elguera.—Excmo. Señor: Tanto la Cámara de Diputados como el Senado han discutido todo lo relativo al Presupuesto: han despachado los pliegos ordinarios y los adicionales, y solamente no han podido dejar concluídos los pliegos adicionales que el Gobierno ha pedido. De modo que esta vez la legislatura de 1903 ha llenado su misión, al ocuparse del Presupuesto; y si acaso no se dá, no será por culpa del Congreso, que ha cumplido con su deber presentando sus trabajos. De modo que si se le pasaran los pliegos adicionales que aún faltan, quedaría completo su plan de presupuesto para el año próximo, y deseo que esto conste en el "Diario de los Debates".

El señor Presidente.—Por mi parte felicito á la Comisión, por los esfuerzos que ha hecho, y veo, con agrado, que ha estado á la altura del cumplimiento de su deber.

Con respecto al asunto relativo á la deuda de los Sres. vocales de Piura, tengo q' poner en conocimiento de la Cámara los siguientes antecedentes: El último presupuesto aprobado por las Cámaras ha sido el de 1899 y las conclusiones del dictamen presentado por la Comisión, decía lo siguiente: [leyó parte del dictamen] [Prosiguiendo]. Esto es lo que ha dado origen á la conclusión de esta partida en el presupuesto departe-

mental de Piura, y á este respecto también hay una nota en que se pedía por el oficial mayor de Hacienda al oficial mayor del Senado, que remitiese ese expediente para que fuese resuelto por el Ministerio; porque el expediente había venido acá para ilustrar á la Comisión de Presupuesto de entonces, compuesta de los señores Tovar, Casanova y Hermoza.

Este es el génesis de la partida, y, como se vé, aquí está acreditado que los señores Machuca y Vega, están comprendidos en el oficio que pasó al Ministerio de Hacienda y dió lugar al dictamen que discute el H. Senado, que por resolución de éste volvió á la Comisión para que ampliase las conclusiones en armonía con la consulta que había hecho el Ejecutivo; porque la Comisión sólo había tomado en cuenta los sueldos devengados por los empleados judiciales y no los créditos á que se refiere el Gobierno. Esto es lo que se encuentra y parece que no hay resolución legislativa, sino que la conclusión del dictamen considera los sueldos de los señores Rojas y el depósito de Machuca.

El señor Coronel Zegarra.—Se puede ampliar, puesto que ha sido una resolución que ha regido para el presupuesto departamental de Piura en el año anterior.

El señor Presidente.—La verdad es que la Comisión de Presupuesto consideró que se afectarían al pago de estos créditos los saldos de los años 1895 al 98 [Leyó].

El señor Coronel Zegarra.—Tengo idea, aunque algo vaga, y no puedo asegurar primero que lo que es el depósito del señor Machuca, sino ha sido pagado en su totalidad, lo ha sido en parte. En cuanto á los demás créditos, no he sabido si se ha dado algo á cuenta.

El señor Presidente.—Debo advertir al H. señor Zegarra que en el saldo oficial del Ministerio de Hacienda está considerado el crédito del señor Machuca como un depósito.

El señor Orihuela.—Ruego al señor Secretario tenga la bondad de leer la partida que se va á votar.

El señor Secretario leyó:

El señor Orihuela.—[continuando]

Según los términos de esa partida, se vá á amortizar la deuda de los señores vocales, y eso no puede ser, porque lo que se vá á amortizar es algunas deudas de la junta departamental. Sería mejor expresarlo así.

El señor Coronel Zegarra.—Creo conveniente que se señalen aquí las deudas á que se refiere; porque esa partida se ha puesto, no para hacer la amortización de todas las deudas, sino para principiar á amortizar la deuda de los vocales. Por eso creo conveniente que se señale la amortización de las tres deudas.

El señor Presidente.—Lo que aparece como un hecho es que no hay resolución legislativa que dé carácter privilegiado á estos pagos; porque no hay sino este antecedente, y me parece que podría quedar aplazada hasta mañana esta partida á fin de que la Comisión de Presupuesto le dé nueva forma.

El señor Coronel Zegarra.—Yo aceptaría que la Comisión le dé esta forma para amortizar las cuatro deudas á que se refiere el expediente, y una vez canceladas, podría seguirse con las demás, incluyendo cada año la partida respectiva.

El señor Presidente.—Me parece mejor aplazar esta partida hasta mañana, porque la Cámara debe resolver este asunto con conocimiento de causa.

El señor Coronel Zegarra.—Puede decirse "para pagar las deudas pendientes de los señores vocales, el depósito de Machuca y el crédito de Rojas".

El señor Presidente.—Yo suplicaría á los miembros de la Comisión que den dictamen sobre los otros créditos que el Gobierno recomienda.

El señor Frías.—Me parece que sería conveniente se aplazara por 24 horas este asunto, porque la modificación que propone el H. señor Coronel Zegarra quizás dará doble trabajo, y sería bueno que se pusieran de acuerdo las Comisiones de las dos Cámaras á este respecto, lo que no me parece difícil, puesto que el pago de los sueldos de los vocales es inamovible, por descansar en una ley.

El señor Presidente.—No descansa

en una ley sino en la conclusión de un dictamen.

El señor Frías.—Creo que una resolución legislativa de hace tres años dispuso que se pagar en dinero estos créditos.

El señor Presidente.—No hay más que el dictamen de la Comisión de Presupuesto.

Hecha la consulta por S. E., la Cámara resolvió el aplazamiento.

SUBVENCION A LOS PROCURADORES DE LA CORTE DE LIMA.

El Secretario leyó los documentos que siguen:

Lima, 3 de octubre de 1903.

Excmo. Señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

La Cámara de Diputados ha aprobado, de conformidad con las conclusiones de los dictámenes de las Comisiones Principales de Presupuesto y de Justicia, el proyecto de ley que, en copia, tengo el honor de adjuntar á V.E. votando en el Presupuesto General de la República la cantidad de £ 216 para subvencionar á seis procuradores de número de la Ilmta. Corte Superior de Lima.

Para su revisión por esa H. Cámara, remito á V.E. copia de los citados dictámenes y los antecedentes originales de la materia que obran en el expediente.

Dios guarde á V. E.

Nicanor Alvarez Calderón.

CAMARA DE DIPUTADOS.

El Congreso, &

Considerando:

1o.—Que los procuradores de la Ilmta. Corte Superior de Lima prestan servicio gratuito en las causas criminales de oficio y en la de los insolventes, sin remuneración alguna;

2o.—Que según la estadística judicial aparece que el número de esta clase de causas en el distrito judicial de Lima asciende á más de un mil, lo que impone á los procuradores de número un recargo de trabajo que no está retribuido en forma alguna;

3o.—Que por obligación tan imperativa é inexcusable, que trae consigo serias responsabilidades,

se ha reducido voluntariamente el número de procuradores, porque es más fácil ejercer la industria de apoderado ó agente de pleitos sin ninguna de las obligaciones que la ley impone á los procuradores de número;

4o.—Que por lo expuesto, es justo y equitativo remunerar los servicios que prestan en las causas de oficio dichos procuradores;

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1o.—Concédese una subvención de tres libras mensuales á cada uno de los procuradores de número de la Ilmta. Corte Superior de Lima.

Art. 2o.—Vótase en el Presupuesto General de la República la suma correspondiente.

Art. 3o.—Queda establecido que el número de procuradores de la mencionada Corte Superior queda reducido á seis, en lugar de los ocho que actualmente deben existir, según el artículo 167 del reglamento de tribunales, quedando modificado en esta parte el artículo citado.

Lima, 9 de agosto de 1902.

Oswaldo Seminario y Arámburu. —Baldomero Aspíllaga.—Félix Núñez del Arco.—J. P. Tresierra.—Emilio Valverde.

Es copia.

Lima, 19 de agosto de 1903.

Montesinos.

COMISIÓN PRINCIPAL DE PRESUPUESTO DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS.

Señor:

Por la moción que os habéis dignado someter á nuestro dictamen, se concede una subvención de tres libras mensuales á cada uno de los procuradores de la Ilmta. Corte Superior de Lima, fijando el número de éstos en seis, en lugar de los ocho que deben existir según el reglamento de tribunales.

Las razones con que se apoya el proyecto y las aducidas por la Corte Superior en su informe, ponen fuera de toda duda la necesidad y justicia de atender con un pequeño sueldo á los procuradores, en retribución de los servicios que prestan en las causas criminales de oficio y en la de los insolventes, que son en gran número, pues pasan de mil

según los datos estadísticos publicados en la memoria de este año del señor Ministro del ramo. Hoy que los litigantes pueden hacer uso de simples apoderados, en la defensa, han disminuido los emolumentos que antes percibían los procuradores, aumentándose por otro lado sus labores con el mayor número de causas criminales que atienden gratis.

Según el informe del tribunal superior, el número de seis procuradores fijado en el proyecto, no lesiona interés alguno, desde que no existen al presente sino cinco.

Por estas consideraciones, vuestra Comisión Principal de Presupuesto se pronuncia en favor del proyecto, indicando como cantidad para atender este gasto, la de 216 libras que figurará en el pliego adicional de Justicia, á razón de £ 3 cada uno.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 22 de setiembre de 1903.

M. B. Pérez.—Enrique Espinoza.

—Antonio Delgado y Delgado.—
Felipe S. Castro.

Es copia del dictamen aprobado por la Cámara de Diputados.

Lima, 3 de octubre de 1903.

Montesinos.

INFORME FISCAL.

Señor:

Es un principio de indiscutible verdad que todo servicio debe tener una remuneración proporcionada. Sólo así se consigue el cumplimiento exacto de las obligaciones anexas al cargo que se desempeña. Los procuradores están obligados á servir gratuitamente en las causas criminales que se siguen de oficio, cuyo número aumenta á medida que crece la población y en la de los insolventes. Por ello no tienen retribución ninguna, y si las responsabilidades que puedan sobrevenir, ya de no presentar un recurso á tiempo, ya de no entregar los autos, que, como es sabido, son los abogados los que lo retienen, ya de causas distintas.

Si antes de la promulgación de la ley de 23 de enero de 1879 que derogó la segunda parte del artículo 197 del código de enjuiciamientos

civil, podía aceptarse que los procuradores desempeñaran gratuitamente los servicios á que se refieren el primero de los considerandos de la proposición que motiva este dictamen; hoy, y mejor dicho, desde que se dió la ley de 23 de enero de 1879 ampliada ó aclarada por la de 27 de octubre del mismo año, se hace necesario retribuir esos servicios prestados por los procuradores de la Corte de Lima, siquiera en la cantidad que se propone.

Por la parte derogada del artículo 197 del código de enjuiciamientos civil los litigantes pueden presentarse ante los tribunales por sí mismos ó por medio de apoderado, aun cuando éste no sea procurador de número. Se ha privado, pues, á los procuradores de la entrada proveniente de esa representación; y por consiguiente es justo que se les recompense por el ejercicio de las obligaciones expresadas.

La reducción á seis procuradores que se establece en la proposición, también es conveniente, porque de este modo se grava menos al fisco con la renta que se les asigna. Pero debe tenerse presente que esa reducción al número de seis, no debe verificarse privando á alguno de los procuradores actuales del ejercicio de su cargo, sino esperar que el fallecimiento, renuncia, destitución ú otra causa que los inhabilite para ejercer la procuración, deje vacante el puesto.

Por las razones expuestas, el Fiscal opina: que U. S. I. puede servirse emitir el informe que se le ha pedido, en sentida favorable á la proposición presentada, salvo mejor acuerdo.

Lima, 22 de agosto de 1903.

León y León.

COMISIONES DE JUSTICIA Y AUXILIAR DE PRESUPUESTO.

Señor:

Las razones en que se apoya el proyecto venido en revisión de la H. Cámara de Diputados y las aducidas por la corte superior en su informe, así como los fundamentos de los dictámenes de las Comisiones de Justicia y de Presupuesto de la legisladora, ponen fuera de toda duda la necesidad de su aprobación.

Antes los procuradores de número tenían la exclusiva en la representación de todo asunto que se presentaba á las cortes, y por eso tenían la obligación de intervenir como procurador en las causas criminales de oficio y en las de los insolventes, sin que por estos servicios pudieran cobrar honorario alguno. Pero la ley que le daba esa exclusiva fué derogada y los interesados pueden hoy ocurrir á las cortes sin intervención de procurador, y la industria de apoderado se ejerce libremente, quedando aquellos en condición idéntica á los agentes de pleitos; pero estos no tienen ninguna obligación, no así el procurador de número, que es titular y está afianzado, quien no puede excusarse de cumplir las obligaciones que su cargo le impone.

Desaparecieron, pues, las ventajas que el cargo tenía y sólo le han quedado los deberes y las responsabilidades consiguientes.

De la memoria del señor Ministro de Justicia aparece que la Iltma. corte superior de Lima tiene un ingreso de causas criminales que llega á 1305, que desde luego necesitan y tienen la intervención de procurador.

Estas causas se distribuyen entre los actuales procuradores, que según la ley deberían ser ocho, pero como el cargo actualmente no ofrece ventaja alguna, voluntariamente, va reduciéndose su número, y hoy sólo existen cinco, según aparece del informe de la Iltma. corte superior de este distrito judicial.

Por consiguiente, es justo y equitativo remunerar con la pequeña suma de tres libras mensuales á cada uno de los procuradores de la corte superior de Lima, y reducido á seis el número de éstos, resulta el exiguo egreso de 216 libras anuales con que se gravará el Presupuesto General de la República.

Por estas consideraciones, vuestras Comisiones son de sentir que prestéis vuestra sanción al proyecto en la forma que ha venido aprobado de la Cámara colegisladora.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 8 de octubre de 1903.

J. Manuel García.—Hdauro Castro.—J. Germán Delgado.—César A

E. del Río.—E. Coronel Zegarra.—J. C. Bernaldes.

Se puso en debate el proyecto.

El señor Luna.—Excmo. Señor: Desearía saber únicamente por qué la Comisión que ha estudiado este asunto no ha tomado en consideración los demás proyectos que con el mismo objeto hay en la Cámara. Hay uno que se refiere á los procuradores del departamento del Cuzco, y creo que hay otro presentado por el H. señor Delgado.

El señor Delgado.—Voy á dar la explicación que solicita el H. señor Luna. Cuando se presentó este proyecto, venido en revisión, existía efectivamente otro proyecto presentado por un antiguo senador por el departamento de Apurímac, señor Zárate, proponiendo que se rentara también á los procuradores del Cuzco con un sueldo de tres libras.

Estando ese proyecto en poder de la Comisión, fuí de opinión que debía accederse al pedido, pero con la condición de que lo que hoy se hace para el Cuzco sea mañana una resolución general para los procuradores de toda la República. Con esta condición firmé el dictamen. De modo que si no se cumple esa condición, retiraré mi firma.

El señor García.—Cuando emití ese dictamen, fué obedeciendo á un sentimiento de justicia, porque, conforme á la ley anterior, los procuradores hacían el servicio en las causas de oficio gratuitamente; pero se les impone á los litigantes que tuvieran un procurador de número en las cortes. Después se derogó la ley, en la parte relativa á los litigantes que ya no necesitan del procurador; se les quitó, pues, á los procuradores el beneficio, pero se les dejó con la obligación de servir gratuitamente.

Por eso creo justo que se les asigne esos treinta soles mensuales, sin que esto quiera decir que se les perjudique á los demás procuradores de la República, por que esta ley servirá de base para el porvenir.

El señor del Río.—La Comisión de Presupuesto no conoce otro proyecto; ha dictaminado sobre el que se le sometió.

Hay la tendencia de generalizar todo proyecto que se presenta: se pide un indulto, no se puede acceder sino se indulta á todos los reos; se pide el pago de un crédito, no se puede pagar mientras no se paguen á todos los acredores. Esto no puede ser. Si algunos creen que otros procuradores deben también tener sueldo, que presenten un proyecto, y entonces la Comisión dictaminará.

El señor Delgado.—No se trata de pagar una deuda ni de hacer una gracia sino de establecer una nueva renta para estos empleados; y por lo tanto, la ley debe ser general; porque sería odioso que unos procuradores tuvieran sueldo y otros no. Además, sabemos que hay una nota del Ministro de Hacienda en que dice al Gobierno que no podrá realizar los gastos extraordinarios y aumento de sueldo que se están votando; por que no alcanzan los ingresos, y por eso la Comisión, que tiene en su poder un proyecto en que se aumenta en una libra el sueldo del administrador de correos de Camaná, y en seis soles al de Carabelí, no cree conveniente dictaminar por consideraciones á esa nota del Ministerio.

En esta virtud, yo retiro mi firma del dictamen para presentar uno en minoría.

El señor Presidente.—En conformidad con el reglamento, el H. señor Delgado tiene veinticuatro horas para presentar dictamen en minoría.

DESIGNACION DE LAS FIESTAS DE TABLA

El Secretario leyó el oficio y proyectos que siguen:

CÁMARA DE DIPUTADOS.

Lima, 26 de setiembre de 1903

Excmo. Señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

Para su revisión por el H. Senado, me es honroso pasar en copia á V.E. el proyecto de ley que, previa dispensa de todo trámite, ha sido aprobado por la H. Cámara de Diputados, designando las fiestas de tabla y ceremonias oficiales á que debe concurrir el Poder Judicial.

Dios guarde á V.E.

NICANOR ALAREZ CALDERÓN.

El Congreso etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1o.—Las únicas fiestas de tabla en que es obligatoria la asistencia del Poder Judicial, son las de 28 del julio y la de 24 de setiembre.

Artículo 2o.—El Poder Judicial asistirá igualmente, á las sesiones de instalación del Congreso, el 28 de julio, y de trasmisión del mando supremo de la República.

Artículo 3o.—Respecto de funerales de funcionarios públicos, continuará observándose lo dispuesto en los artículos 353 y 354 del reglamento de tribunales.

Artículo 4o.—En los casos á que se refieren los artículos anteriores, los funcionarios judiciales se reunirán con los del Gobierno, según el caso, en el respectivo templo, ó en la casa del Congreso.

Lima, setiembre 23 de 1903.

M. B. Pérez

Es copia del proyecto aprobado por la H. Cámara de Diputados.

Se puso en discusión el proyecto.

El señor Orihuela.—Este proyecto tiene el defecto de referirse solamente al Poder Judicial. Sería bueno que pasara á la Comisión para que lo amplíe comprendiendo á todos los poderes públicos.

El señor Samanés.—No se opone ese pedido á que aprobemos este proyecto; después podemos aprobar el otro.

El señor Presidente.—No hay necesidad de que el proyecto comprenda á todos los empleados públicos; porque esos dependen exclusivamente del Poder Ejecutivo.

El señor Frias.—Ya que no hay dictamen, podrían los señores que defienden el proyecto dar las razones que tienen para ello.

Desearía que los señores que lo apoyan se sirvieran decirnos algunas palabras que nos ilustrasen sobre el asunto.

El señor Orihuela.—Insisto, Excelentísimo Señor, en que este asunto pase á Comisión.

El señor Presidente.—Su Señoría ha planteado una cuestión previa que voy á consultar á la Cámara.

El señor Rodolfo.—Sería bueno, Excmo. Señor, que antes de resolver esta cuestión se oyese al Poder Judicial. Puede ser que sus miem-

bros no quieran asistir, ó que por el contrario quieran ir á esas ceremonias. Las ceremonias son para algunas personas estravagancias; pero todo lo que hacemos es pura ceremonia. Los hombres viven de esas formas; las apariencias gobiernan el mundo. Puede ser que, por ciertas consideraciones, los magistrados no quieran asistir á esas ceremonias. Todos hablan de democracia, pero el hecho es que todos los días estamos concediendo licencias para que á los peruanos que van al extranjero se les conceda permiso para usar cintitas y medallas de diversos metales. Será conveniente oír á los magistrados en este punto. Es preciso conocer las ideas que tengan al respecto, y es necesario creer que nuestros padres no eran tan frívolos, y que en algo se basaron al establecer estas asistencias; porque el pueblo se paga de todo lo que es ceremonia. Hasta en Estados Unidos vemos que, para su exposición, han votado 30.000,000 de dollars, para exhibir los productos de su industria con aparato. No quieren exhibirlos sencillamente. Nosotros mismos aquí usamos de ceremonias. Vemos que no vienen aquí los Representantes con ojotas ni con poncho; y desde que todo es ceremonia, creo que esto debe pasarse á una Comisión, y oír, por lo menos, á los interesados, siquiera por la tradición y por respeto á los usos y á las formas.

El señor Solar.—Me opongo, Excelentísimo Señor, al trámite de Comisión: 1o. porque sería reconsiderar lo que ya está resuelto, y 2o. porque no se trata sino de evitar cierto espectáculo que se ofrece en la capital, en días señalados, pero muy frecuentes en que se ve á los señores del poder judicial atravesando las calles de Lima, siguiendo al Poder Ejecutivo en cualquier época del año. Se trata de evitar esos inconvenientes espectáculos, poco apropiados á los señores que componen el Poder Judicial.

El señor Orihuela.—¿Entonces Su Señoría quiere que se supriman las asistencias?

El señor Solar.—El proyecto no las prohíbe, sino que suprime muchas que no tienen razón de ser.

El señor Presidente.—Este proyecto ha sido dispensado de todo trámite, y la Cámara resolverá lo que juzgue conveniente; pero, para entrar en el fondo de la cuestión, tenemos que consultar antes el voto de la Cámara.

Hecha la consulta, la Cámara, por 18 votos contra 15, resolvió que el proyecto pasara á Comisión.

El señor Ramos Ocampo.—Entiendo que esto es una reconsideración y que para resolverla se necesitan los dos tercios de votos.

El señor Presidente.—No, H. señor; porque no se trata de asunto personal.

SOLICITUD PIDIENDO UNA SUBVENCION PARA LA IMPRESION DE UN VOCABULARIO QUECHUA.

El Secretario leyó la solicitud y dictamen que siguen:

Excmo. Señor:

El que suscribe, misionero apostólico del convento de los Descalzos de esta ciudad, ante V. E. respetuosamente se presenta y dice: que mediante una ardua y prolongada labor, se ha escrito un vocabulario políglota que contiene tres idiomas y tres dialectos, esto es, castellano, quechua del Cuzco y aymará, y además quechua de Ayacucho, de Junín y Ancachs, con un total de más de cien mil voces, efectuando este ímprobo trabajo religiosos misioneros nacidos respectivamente en los lugares en que se hablan esas lenguas, á excepción del aymará y del quechua de Ancachs, que han sido escritas por otros individuos, pero nacidos también en los lugares en que éstas se hablan.

La utilidad de esa obra es manifiesta, pues á más de ofrecer el lexicon que hablan unas cuatro quintas partes de los habitantes del Perú, según lo aseguran algunos escritores, proporciona facilidad á las autoridades de poder comunicarse con los indígenas, y aun también á los jefes del ejército con los reclutas que vienen de lugares apartados, fuera de otras ventajas filológicas y de orden literario y científico.

La realización de ese trabajo ha

demandado gastos relativamente fuertes, tanto por los viajes que ha sido necesario practicar, como por algunas remuneraciones que ha sido preciso hacer, sin contar el trabajo por mucho tiempo sostenido de varios religiosos, de suerte que ahora hay necesidad de ocurrir á V. E. en demanda de protección para imprimir la obra, siquiera en edición económica, suplicando se proporcione la cantidad de doscientas libras, en calidad de suscripción por ciencientos ejemplares, destinando doscientos á V. E. y doscientos al Supremo Gobierno.

Por lo expuesto á V. E. suplico se digne acceder á mi solicitud.

Es gracia etc.

Lima 31 de agosto de 1903.

Fray Bernardino González

COMISIÓN DE INSTRUCCIÓN.

Señor:

El reverendo padre Fray Bernardino González se presenta pidiendo una subvención de libras 200 para la publicación de un vocabulario políglota de cien mil voces, que han formulado los misioneros descalzos.

A primera vista se comprende la gran importancia de esta obra, con sólo considerar que los idiomas en ella tratados son precisamente los idiomas y dialectos nacionales; á saber: el castellano, el aymará, el quechua del Cuzco, el de Ayacucho, Junín y Ancachs.

Ventajas positivas é inmediatas tiene que producir el vocabulario políglota para el comercio, la administración pública y la instrucción de la inmensa población indígena del Perú.

Trabajos como el de que se trata deben, pues, protegerse de la manera más amplia y liberal; porque ellos tienden á facilitar las relaciones sociales entre los individuos de nuestra heterogénea población.

Por estas razones, vuestra Comisión de Instrucción os propone el siguiente proyecto de resolución legislativa.

El Congreso &.

Considerando:

Que el Estado debe proteger la publicación de las obras nacionales;

Ha resuelto:

Artículo único.—Vótase en el Presupuesto General de la República libras 200 que se entregarán á los misioneros descalzos de Lima como suscripción á 400 ejemplares del vocabulario políglota en castellano, quechua y aymará que publicarán dichos religiosos.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 6 de octubre de 1903.

F. García Calderón.—N. B. Hermoza.

Se puso en discusión el anterior dictamen

El señor Presidente.—En este expediente el señor Almenara, como miembro de la Comisión, no ha firmado el dictamen; pero se pone en discusión por haber trascendido el tiempo que determina el reglamento.

El señor Almenara.—Excmo. Señor: No he tenido oportunidad para firmar el dictamen; pero lo voy á apoyar con mi voto, y ya que S. E. me llama la atención sobre el particular, quiero llamar á mi vez la atención del Senado sobre lo que significa este proyecto. El estudio de las lenguas es demasiado útil para los estudios psicológicos y sociológicos de los pueblos, y, refiriéndonos al Perú, tenemos un grave inconveniente para el progreso de nuestro país, las tales resistencias que le oponen las civilizaciones antiguas, tanto la incaica como la primitiva española. Si procuramos mantener vivos esos idiomas, tenemos el inconveniente de no poder vencer esas resistencias sino conociendo y poniéndonos en comunicación con nuestras poblaciones del interior, que no hablan el español. Solamente una constante comunicación podrá hacer desaparecer todas esas resistencias, que tanto daño hacen al progreso del país. Por eso vemos un ejemplo palpable en los Estados Unidos, que realizan un gran progreso porque no encuentran ninguna resistencia, todo el país poblado por una raza trabajadora, inteligente y diligente, donde los primitivos moradores fueron dominados ó destruidos, y no habiendo dado lugar

á resistencias, los Estados Unidos de América han podido marchar incensantemente por las vías del progreso y la civilización que todos admiran en esa gran nación.

El señor Tovar.—Yo también, Excmo. Señor, estoy en favor de este proyecto, porque no se puede negar que debemos prestar nuestra atención á esta clase de trabajos, y quizá con más interés que el que le prestan los extranjeros.

Alemania ha mandado un filólogo al sur del Perú y Bolivia, el que ha hecho descubrimientos tan importantes sobre la historia antigua de los incas, que si no fuera por no quitarles el tiempo á los señores Representantes, señalaría un punto del descubrimiento que ha hecho este arqueólogo, y consiste en que Tiahuanaco había sido una población de más de un millón de habitantes. De este descubrimiento he sido testigo ocasional. Este lugar, que está á seis leguas de la orilla del lago Titicaca, ha sido un puerto, según este señor, que, separándose de las tradiciones antiguas de que la palabra Tiahuanaco proviene de que un indio había hecho un viaje de más de cien leguas en un tiempo rápido, y en este lugar se le había dicho: "Siéntate," que quiere decir Tiahuanaco, ha descubierto que este lugar ha debido ser un muelle, porque esta palabra en aymará quiere decir *muelle seco*: Tia que significa *muelle* y huanaco, *seco*. También ha descubierto que en algunos lugares, en la superficie de la tierra, se encontraba una gran capa de ceniza.

Recorriendo todos los caminos que bifurcan en Tiahuanaco, en distintas direcciones, vino á descubrir que formaban una extensión de más de dos ó tres millas, es decir que Tiahuanaco fué una gran ciudad, una gran población de chozas, como acostumbraban construir esos habitantes. Ha hecho una infinidad de descubrimientos muy curiosos, y ha mandado este contingente á Alemania; porque estos sabios estudian, averiguan, tienen todos los medios de poder conseguir los datos que desean, y los adquieren para llevar á su tierra ese tesoro de secretos y tradi-

ciones. Así es que esa partida, tan pequeña, nos va á hacer gran beneficio, porque, por lo menos, los que saben estas dos lenguas, quechua y aymará, podrán hacer estudios arqueológicos y filológicos, que darán por resultado que se lleguen á conocer ciertos secretos que más tarde, por la tradición, son estimabilísimos. Así es que creo que esta partida será aceptada; debemos votarla sin vacilar, porque es algo que los extranjeros nos enseñan á hacer y que debíamos haber hecho desde antes.

Como ningún otro señor hiciera uso de la palabra, se dió el punto por discutido y procediéndose á votar, fué aprobada la conclusión del dictamen.

Después de lo cual, siendo la hora avanzada, S. E. levantó la sesión.

Por la Redacción.

MANUEL M. SALAZAR.

62a. sesión del miércoles 21 de octubre de 1903

Presidencia del H. señor Aspíllaga.

Abierta la sesión con asistencia de los HH. SS. Senadores

Elguera	Olaechea
Rojas	Alvarez Calderón
Del Río	Capelo
Icaza Chávez	Irigoyen
Morzán	Carmona
Samanés	Ramos Llontop
Fernández	Puente
Ramos Ocampo	Valderrama
Romaña	La Torre Bueno
Moscoso Melgar	Bernales
Delgado	García
Falconí	Almenara
Morote	Dublé
Sola	Seminrio y V.
Revoredo	Coronel Zagarra
Peralta	Frías
La Torre	García Calderón
Orihuela	Tovar
Hermoza	Ward A.
Hernández	Ward J. F.
Ruiz	Noblecilla
Castro	Bezada y
Ingunza	Castro Iglesias,
Rodulfo	

secretarios.

fué leída y aprobada el acta de la anterior con las observaciones del señor del Río, que no constaba el reclamo que hizo, para que se consignara en el presupuesto adicional de